

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 01 de enero de 2020	6a. época	5770
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Estela Martínez de León.Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Código de Conducta de la Secretaría de Hacienda.Pág. 3

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

Código de Conducta del personal que labora en el Museo Morelense de Arte Popular.Pág. 8

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Código de Ética al que deben sujetarse los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.Pág. 11

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Privada de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en donde se autoriza la habilitación de los días 16 al 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, 2 y 3 de enero del 2020; para efecto de sustanciar y resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por Alberto Martínez González, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2017-2019.Pág. 17

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.Pág. 20

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUITUCO

Presupuesto de Egresos del municipio de Ocuituco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.Pág. 27

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAC

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de Temoac, Morelos.Pág. 31

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TETECALA

Presupuesto de Egresos 2019 de Tetecala, Morelos.Pág. 41

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 44

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En fecha 10 de abril del 2019, la C. Estela Martínez de León, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Estela Martínez de León, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 29 años, 10 meses, 21 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Secretaria, adscrita en la Secretaría de la Contraloría del Estado, del 03 de mayo al 13 de junio de 1989, del 16 de junio al 27 de julio de 1989; Secretaria, adscrita en la Dirección General de Control de la Secretaría de la Contraloría, del 03 de agosto al 26 de octubre de 1989; Mecnógrafa, adscrita en la Secretaría de la Contraloría del Estado, del 27 de octubre de 1989 al 15 de marzo de 1994; Mecnógrafa, adscrita en la Dirección General de Evaluación, del 16 de marzo de 1994 al 15 de enero de 1996; Mecnógrafa, adscrita en la Coordinación General de Programas Coordinados, del 16 de enero, 31 de marzo de 1996; Auditora, adscrita en la Subdirección General del Análisis de Ingresos de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de abril de 1996 al 15 de junio de 1997; Analista, adscrita en la Dirección General de Programas Coordinados de la Secretaría de la Contraloría, del 16 de junio de 1997 al 31 de marzo de 1998; Analista, adscrita en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, del 01 de abril de 1998 al 31 de julio de 2001; Jefa de Sección, adscrita en la Dirección General de Administración y Desarrollo Personal de la Secretaría de Administración, del 01 de agosto del 2001 al 31 de mayo de 2003; Analista, adscrita en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, del 01 de junio al 31 de octubre del 2003, Analista, adscrita en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Gobierno, del 01 de noviembre del 2003 al 31 de diciembre del 2008; Analista Jefa de Archivo, adscrita en la Junta Especial 1 de la Secretaría de Trabajo, del 01 de enero del 2009 al 31 de julio del 2011; Dictaminadora, adscrita en la Junta Especial Número 1 de la Secretaría de Trabajo, del 01 de agosto del 2011 al 31 de mayo del 2012; Auxiliar Proyectista, adscrita en la Junta Especial Número 1 de la Secretaría de Trabajo, del 01 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2014; Secretaria, de Acuerdos, adscrita en la Junta Especial Número 3 de la Secretaría de Trabajo, del 01 de enero del 2015 al 15 de febrero del 2019; Directora de Conciliación, adscrita en la Oficina del Coordinador del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, del 16 de febrero al 05 de abril del 2019, fecha en que se expidió a constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS
VEINTINUEVE**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A LA C. ESTELA MARTÍNEZ DE LEÓN.**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Estela Martínez de León, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Directora de Conciliación, adscrita en la Oficina del Coordinador del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- El Decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria, Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

**JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 8, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES
VI, XIX Y XXIV Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 1, 11 Y 12, FRACCIÓN
LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL
ARTÍCULO 22 Y LA DISPOSICIÓN TERCERA
TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS
DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y CON
BASE EN LO SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de la función pública debe apegarse a lo establecido en los principios definidos por el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de regir el comportamiento ético de los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones y con ello fortalecer a las instituciones públicas, logrando responder así a las necesidades de la sociedad morelense y prevenir posibles conflictos de interés y actos de corrupción.

En el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, con fecha ocho de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5674, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, con el objeto de emitir y dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 22 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, establece la obligación para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de emitir un Código de Conducta, con el objeto de especificar de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dicho ordenamiento.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, elabora el presente Código de Conducta dirigido a los servidores públicos que se encuentran adscritos a dicha Secretaría; lo anterior, con el objeto de orientarlos y darles certeza sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el desempeño de sus funciones o actividades asignadas.

Entre los principales objetivos, la presente administración contempla la realización de acciones concretas que permitan un adecuado ejercicio de la función pública por parte de los servidores públicos y con ello evitar acciones u omisiones que pudieran constituir actos de corrupción.

En ese sentido, el presente Código se relaciona con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de fecha 16 de abril de 2019, el cual establece en su eje rector número 5, denominado "Modernidad para los Morelenses", como objetivo estratégico promover la disminución de faltas, irregularidades administrativas y actos de corrupción cometidos por servidores públicos y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas o penales a los responsables, estableciendo controles y medidas preventivas que promuevan el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas.

De esta manera, el presente Código de Conducta ha de guiar los estándares de comportamiento y actuación del personal de la Secretaría de Hacienda, partiendo de la base de los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el multicitado Código de Ética y adicionando aquellos que esta Secretaría considera necesarios para el adecuado ejercicio de la función pública.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Código de Conducta son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Corresponde al Comité de Ética de la Secretaría de Hacienda, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, así como resolver cualquier conflicto o interpretación que derive del mismo Código.

Artículo 2. El presente Código tiene por objeto dirigir la actuación de los Servidores Públicos que forman parte de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con los principios rectores consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de evitar posibles actos de corrupción, impunidad e impulsando la perspectiva de género.

Artículo 3. Para efectos del presente instrumento, se entiende por:

I. Código de Ética, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;

II. Código de Conducta, al presente instrumento jurídico;

III. Comité, al Comité de Ética de la Secretaría de Hacienda;

IV. Secretario, al Titular de la Secretaría de Hacienda;

V. Personal, a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda;

VI. Reglamento, al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda;

VII. Reglas, a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética que deberán regir la conducta de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

VIII. Unidades Administrativas, a cada una de la Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Hacienda en términos del Reglamento; y,

IX. Manuales de Organización, a los instrumentos normativos aprobados por el secretario o por las demás autoridades competentes, mediante los cuales se indican los pasos que deban seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES**

Artículo 4. Los principios rectores que el personal debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son:

I. Legalidad;

II. Honradez;

III. Lealtad;

IV. Imparcialidad;

V. Eficiencia;

VI. Economía;

VII. Disciplina;

VIII. Profesionalismo;

IX. Objetividad;

X. Transparencia;

XI. Rendición de cuentas;

XII. Competencia por mérito;

XIII. Eficacia;

XIV. Integridad; y,

XV. Equidad.

Se entenderá por cada uno de los principios rectores antes citados lo que al efecto señale el artículo 4 del Código de Ética.

CAPÍTULO III VALORES

Artículo 5. Los valores que el personal, deberá cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Cooperación;
- II. Entorno Cultural y Ecológico;
- III. Equidad de Género;
- IV. Igualdad y no discriminación;
- V. Interés Público;
- VI. Liderazgo;
- VII. Respeto; y,
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Además de las Reglas de Integridad contempladas en el Código de Ética, el personal de la Secretaría de Hacienda observará las reglas establecidas en el presente Código de Conducta.

Artículo 7. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, todo el personal de la Secretaría de Hacienda, observará las siguientes Reglas de Integridad:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- IV. Programas gubernamentales;
- V. Trámites y servicios;
- VI. Recursos humanos;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Control interno;
- X. Procedimiento administrativo;
- XI. Cooperación y desempeño permanente con integridad; y,
- XII. Comportamiento digno.

Artículo 8. Actuación Pública: El personal deberá conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público.

Acciones:

- El personal conocerá, respetará y aplicará las leyes, reglamentos y normatividad que regule su cargo y promoverá una actuación similar entre sus compañeros que laboraren en la misma área; y,
- Aplicar las leyes, reglamentos y normatividad sin que para ello se obtenga un beneficio personal, familiar, o, en su caso, con su aplicación se afecte a terceros.

Artículo 9. Información Pública: El personal que desempeñe un empleo, cargo, comisión, deberá conducir su actuación con base en el principio de rendición de cuentas y resguardarán la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad.

Acciones:

- El personal cuidará la información que se encuentre bajo su resguardo, evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o indebida utilización;
- Cuidará que no se proporcione de forma indebida documentación e información confidencial o reservada;
- Se asegurará de brindar una atención ágil y expedita a las solicitudes que realicen en materia de acceso a la información pública; y,
- Realizará una búsqueda minuciosa en los expedientes y archivos institucionales correspondientes para la localización de la información solicitada.

Artículo 10. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los servidores públicos que con motivo de su empleo participen en estas diligencias, deben conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas.

Acciones:

- El personal garantizará condiciones de equidad entre los competidores;
- Se abstendrá de favorecer a los licitantes que no cumplan con los requisitos establecidos para que se lleve a cabo la licitación, asegurando la imparcialidad en el proceso de selección; y,
- Se abstendrá de recibir beneficios en el trato con proveedores.

Artículo 11. Programas Gubernamentales: El personal que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deberá garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Acciones:

- Transferir a las diferentes Secretarías, Dependencias y Entidades los recursos financieros y materiales, en su caso, con motivo de la ejecución de programas gubernamentales.

Artículo 12. Trámites y Servicios: El personal deberá atender a los usuarios y dirigirse a ellos de forma respetuosa, amable, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Acciones:

- El personal deberá atender y orientar de manera respetuosa, con eficiencia y cortesía a los ciudadanos que soliciten trámites y servicios;
- Deberá evitar actitudes de prepotencia, insensibilidad y cualquier trato discriminatorio atendiendo a razones de género, edad, preferencia sexual, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o cualquier otro que suponga una segregación;
- Deberá practicar la empatía con aquellos ciudadanos que requieran atención especializada de acuerdo a sus necesidades particulares; y,

▪ Informar a los ciudadanos acerca de la situación que guarda su trámite o petición.

Artículo 13. Recursos Humanos: El personal deberá apegarse a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Acciones:

▪ Los servidores públicos deberán realizar una asignación adecuada justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, que conlleve a una eficiencia en el trabajo y prevea los principios de productividad, eficiencia y ahorro;

▪ Se garantizará el acceso a la función pública de conformidad con la igualdad de oportunidades y con base en el mérito de cada servidor público; y,

▪ Deberán excusarse de conocer asuntos que puedan implicar algún conflicto de interés.

Artículo 14. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: El personal que participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes deberá realizar el manejo de dichos bienes con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer el fin para el que están destinados.

Acciones:

▪ Se deberá evitar la baja de bienes muebles e inmuebles cuando éstos sigan siendo útiles;

▪ Se abstendrán de intervenir o influir en las decisiones de los servidores públicos para beneficiar a determinados participantes en los procedimientos de enajenación de bienes; y,

▪ Observar en todo momento la normatividad aplicable para desarrollar los procesos de enajenación de bienes.

Artículo 15. Procesos de Evaluación: El personal que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Acciones:

▪ Los servidores públicos se abstendrán de alterar los registros de los resultados de las evaluaciones que cualquier instancia interna o externa practique; y,

▪ Atenderán las recomendaciones formuladas derivadas de la evaluación de cualquier instancia interna o externa.

Artículo 16. Control Interno: Las personas que participen en materia de Control Interno deberán apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Acciones:

▪ El personal deberá salvaguardar los documentos e información que deban conservarse por su relevancia;

▪ Establecerá estándares o protocolos de actuación para aquellos trámites de atención directa al público; y,

▪ Adoptar prácticas que coadyuven con la mejora continua en la operación, procesos y calidad de trámites y servicios.

Artículo 17. Procedimiento Administrativo: El personal que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos administrativos, deben fomentar una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Acciones:

▪ Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, deberán observar en todo momento lo establecido en la normatividad aplicable; y,

▪ Deberán respetar los derechos de seguridad jurídica a las que tienen derecho las partes.

Artículo 18. Cooperación y Desempeño Permanente con Integridad: El personal deberá conducir su actuación con integridad, con estricto apego a la equidad de género, igualdad, equidad, no discriminación, comportamiento digno, ética y respeto, propiciando el trabajo en equipo.

Acciones:

▪ Se deberá fomentar un sano ambiente laboral basado en el respeto mutuo, evitando el hostigamiento, acoso o intimidaciones entre los compañeros de cualquier nivel jerárquico;

▪ Coadyuvar en el fomento del trabajo en equipo, cooperación e integridad para el buen ejercicio de las funciones;

▪ Evitar cualquier trato discriminatorio entre el personal; y,

▪ Conducirse con un trato cordial entre los compañeros, que permita un adecuado trabajo en equipo y la vocación de servicio.

Artículo 19. Comportamiento Digno: El personal que desempeñe un empleo, cargo, o comisión, debe conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública y la ciudadanía en general.

Acciones:

▪ El personal se deberá abstener de dirigirse a través de insultos, humillaciones, palabras altisonantes, burlas, piropos y bromas a sus compañeros de trabajo y a los ciudadanos en general;

- Se prohíbe estrictamente el contacto físico que produzca señales sexualmente sugerentes; y,
- Abstenerse de difundir cualquier tipo de información personal o laboral de sus compañeros de trabajo.

CAPÍTULO V

VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 20. Para la vigilancia del Código de Ética y del Código de Conducta, se establece el Comité de Ética de la Secretaría de Hacienda, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

I. La persona Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente;

II. La persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo; quien fungirá como Secretario Técnico;

III. La persona Titular de la Procuraduría Fiscal, quien fungirá como Vocal;

IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable; y,

V. El Titular del Órgano Interno de Control.

Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 21. El Comité tendrá como principales las siguientes funciones, más las que consideren los integrantes del Comité mediante los lineamientos que rigen dicho Órgano Interno de Control:

I. El funcionamiento y las Sesiones del Comité, se desarrollarán en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;

II. Realizar acciones para promover el Código de Ética y Código de Conducta, al interior de las Unidades Administrativas; Y,

III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y, en su caso, emitir recomendaciones.

Artículo 22. En caso de inobservancia del presente Código, cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable, tal como lo establece el artículo 27 del Código de Ética.

Artículo 23. Sin perjuicio del acatamiento del presente Código de Conducta, en el desarrollo de sus funciones el personal deberá cumplir lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y la demás normativa aplicable.

Artículo 24. El presente Código de conducta no sustituye en forma alguna el cabal cumplimiento de la normativa en materia de responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO VI

DIFUSIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO

Artículo 25. La Secretaría deberá publicar el presente Código de Conducta en su portal institucional de internet, así como en los medios que estime convenientes, así mismo deberá realizar la difusión correspondiente al interior de la Secretaría de Hacienda, asegurando que cada uno de los servidores públicos tenga pleno conocimiento del Código de Conducta.

Artículo 26. La Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría debe dar a conocer a todo el personal, la existencia y contenido del presente Código de Conducta, asimismo verificar la suscripción de la Carta Compromiso prevista en el Código de Ética, a efecto de que conste en el expediente personal de los Servidores Públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE HACIENDA
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

EL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 22, Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL "CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL" Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 05 de diciembre del año 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5048, el Acuerdo de Sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, entre ellas el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, el cual fue sectorizado a la Secretaría de Cultura, abrogando el Acuerdo por el que se sectorizaba a la Secretaría de Desarrollo Económico, derogando también la porción normativa del artículo 6 del Estatuto Orgánico, relativo a la Sectorización del Organismo.

El 15 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5157, en el cual se reformó el instrumento normativo que creó al referido Organismo Auxiliar de la Administración Pública, a fin de que se otorgaran mayores atribuciones al Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, para operar como unidad de exhibición con los elementos, características y objetos de arte popular; realizar las investigaciones necesarias para las exhibiciones, con el fin de robustecer, preservar y difundir las raíces culturales e históricas del arte popular morelense, promover en los jóvenes y niños valores que coadyuven a garantizar la preservación del arte popular de sus comunidades, con miras a alcanzar las metas objetivas y productivas para el beneficio de la sociedad morelense, en materia de arte popular, que permitan el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría de Cultura. De igual forma, se modificó la denominación del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal para dar vida al Museo Morelense de Arte Popular, como un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de Morelos, Sectorizado a la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es la recuperación, fomento, comercialización y difusión de los valores del arte popular; constituyéndose como un espacio de conservación y difusión de las diversas manifestaciones históricas de arte popular que se han llevado a cabo dentro del territorio de nuestra Entidad a través de la historia.

Ahora bien, considerando la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, que entró en vigor el 05 de octubre de 2018, con el objeto de establecer el conjunto de atribuciones y facultades que, habrán de dar forma y contenido al diseño institucional de la Administración Pública Estatal, redefiniendo las responsabilidades de las Unidades Administrativas en cada Dependencia, evitando que se dupliquen actividades y haciendo congruentes sus atribuciones con los objetivos, funciones, estructuras administrativas, programas y recursos disponibles, racionalizando así el uso de éstos y orientando los esfuerzos de trabajo en forma programada, reforma en la que se fusionan algunas Secretarías, entre ellas las otroras Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura, dando paso a la Secretaría de Turismo y Cultura.

A su vez, el ocho de febrero de dos mil diecinueve, el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en su número 5674, publicó el "Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal", el cual ordena a los titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, realicen la integración del Comité de Ética, así como, la creación del Código de Conducta, en el que dicte los principios, valores y Reglas de Integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Museo Morelense de Arte Popular, y de ese modo prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

En virtud de los párrafos que anteceden, el 03 de abril del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5694, el ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS, mismo que en su artículo 9, fracción I, inciso a) establece que se Sectoriza a la Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, el Museo Morelense de Arte Popular.

De lo anterior se emite el presente Código de Conducta:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Museo Morelense de Arte Popular.

ARTÍCULO 2. El presente Código de Conducta tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores y Reglas de Integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos que desempeñan sus funciones en el Museo Morelense de Arte Popular.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Código, se entenderá por:

I. Código, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

II. Código de Conducta, al presente Código de Conducta del personal que labora en el Museo Morelense de Arte Popular;

III. Comité, al Comité de Ética del Museo Morelense de Arte Popular;

IV. Coordinador, al Titular del Museo Morelense de Arte Popular;

V. Decreto, al Decreto Número Mil Trescientos Noventa y Nueve, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Museo Morelense de Arte Popular;

VI. MMAPO, al Museo Morelense de Arte Popular;

VII. Órgano Interno de Control, al Comisario Público del Museo Morelense de Arte Popular;

VIII. Personal del MMAPO, al Servidor Público o los Servidores Públicos que laboran en las áreas ejecutiva, administrativa y operativa del Museo Morelense de Arte Popular; y,

IX. Unidades Administrativas, a las áreas operativas y administrativas del Museo Morelense de Arte Popular.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4. Los principios con los que el Personal del MMAPO debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;
- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;
- n) Integridad; y,
- o) Equidad.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

ARTÍCULO 5. Los valores con los que el Personal del MMAPO debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Cooperación;
- b) Entorno Cultural y Ecológico;
- c) Equidad de Género;
- d) Igualdad y No Discriminación;
- e) Interés Público;
- f) Liderazgo;
- g) Respeto; y,
- h) Respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE IDENTIDAD

ARTÍCULO 6. El personal del MMAPO, que desempeñe un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público, de acuerdo con lo siguiente:

I. Conocer y cumplir con la normatividad que regula las atribuciones y obligaciones que corresponden al empleo, cargo o comisión;

II. Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;

III. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros únicamente para el cumplimiento de las atribuciones del MMAPO;

IV. Evitar cualquier tipo de discriminación entre el mismo Personal del MMAPO, como a toda persona en general;

V. Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales; y,

VI. Realizar tus labores con profesionalismo y eficiencia a efecto de no incurrir en desobediencia.

Artículo 7. El personal del MMAPO, que desempeñe un empleo, cargo o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben brindar a los usuarios una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, de acuerdo a lo siguiente:

I. Actuar con respeto y cordialidad en el trato, respetando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública;

II. Proporcionar información vigente sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

III. Abstenerse de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

IV. Impedir que se exijan, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

V. Asegurar que no se discrimine a las personas en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como la prestación de servicios; y,

VI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 8. Para la vigilancia tanto del Código, como del presente Código de Conducta, el MMAPO integrará un Comité de Ética, conformado por:

- I. El Coordinador del MMAPO, como Presidente;
- II. El Titular del área administrativa, como Secretario Técnico;
- III. El Titular del área jurídica, como Vocal;
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 9. Los integrantes del Comité contarán con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, el cual solo tendrá derecho de voz y deberá participar en todas las Sesiones, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 10. El Comité sesionará observando las disposiciones aplicables al Decreto y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 11. La citación de las Sesiones Ordinarias deberá realizarse a cada uno de los integrantes del Comité con 5 días hábiles de anticipación mediante la Convocatoria que al efecto se emita, adjuntando el orden del día con los asuntos a tratar, el Proyecto del Acta de la Sesión anterior y demás documentos necesarios para el desarrollo de la Sesión de que se trate.

En caso necesario, podrán celebrar Sesiones de manera extraordinaria cuando la urgencia de los asuntos lo amerite, y tendrán validez siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados para las ordinarias, previa Convocatoria del Presidente, o del Secretario Técnico, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO VI DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 12. El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Sesionar conforme la normativa aplicable;
- II. Realizar acciones para promover al interior de las Unidades Administrativas del MMAPO, tanto el Código como el presente Código de Conducta; y,
- III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte del Personal del MMAPO en contra de los principios rectores establecidos tanto en el Código como el presente Código de Conducta.

Artículo 13. En todas las Sesiones, los integrantes del Comité deberán conocer de las acciones de seguimiento de los Acuerdos o determinaciones adoptados, hasta darles total cumplimiento. Circunstancia que se asentará en el acta de cada Sesión respectiva.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 14. En caso de inobservancia del presente Código de Conducta, cuando la infracción pueda ser concomitante constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelto por medio del Comité de Ética del Museo Morelense de Arte Contemporáneo.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado.

Dado en las Oficinas del Museo Morelense de Arte Popular, en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos; a los veintinueve días del mes noviembre de dos mil diecinueve.

PROFESORA GUDELIA COLÍN MORENO
COORDINADORA DEL MUSEO MORELENSE DE
ARTE POPULAR
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.

PATRICIA ADRIANA ARIZA CUELLAR, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 51 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y DECRETO NÚMERO 2849, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5594, ALCANCE, EL 25 DE ABRIL DE 2018, POR EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con las reformas publicadas en el 2015, en el Diario Oficial de la Federación realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, se planteó la necesidad de crear el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Atendiendo a lo señalado en la Constitución a partir de las reformas de 2015, en el año 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Este sistema se encuentra integrado por las instancias administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos, no solo del servidor público o particular que realicen hechos conocidos o identificados como de corrupción, sino también, de aquellos casos en que su función o cargo o comisión las realice en contra de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Ante estas reformas federales, se materializó la transformación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Situación que fue replicada en nuestra Entidad, toda vez que, el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos se transformó en Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, teniendo a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal que se produzcan en la Administración Pública Estatal o Municipal y los particulares.

En atención a lo anterior, los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa se convierten en piezas fundamentales para salvaguardar los derechos de los particulares, de esta forma, tienen el compromiso de guardar y hacer guardar el Estado de Derecho; de ahí que, para cumplir de manera íntegra con los principios que la Constitución señala para la función judicial -excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia-, sea indispensable estar en todo momento a la altura profesional y ética que exige un cargo dentro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Ante la importancia de la función que realizan los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y a la problemática que representa el tema de la corrupción, a lo largo del tiempo se han realizado diversos documentos que establecen principios, valores, y reglas de comportamiento que deben de observar tanto los impartidores de justicia como todos los funcionarios que los integran; lo anterior, ya que no basta con que los impartidores de justicia tengan conocimiento de la ciencia jurídica, sino también de que la función pública que realizan entraña la adopción de una conducta personal que, sin importar los tiempos, resulte profesional, honesta y comprometida.

El primer antecedente internacional que emitió un Código de Conducta fue el adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1979, aprobado en la 106ª. Sesión Plenaria el "Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley".¹

Otro antecedente es el "Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial", de especial trascendencia para Ética Judicial, resultado de la XIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana en el mes de junio de 2006 y reformado el 2 de abril de 2014 en la XVII Reunión Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Santiago de Chile.²

¹ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficials.aspx> consultado el 15 de junio de 2018, a las 14:45 horas.

² <http://www.cumbrejudicial.org/productos-y-resultados/productos-axiologicos/item/33-codigo-iberoamericano-de-etica-juicial> consultado el 15 de junio de 2018, a las 14:50 horas.

Con este Código Modelo Iberoamericano, se busca que sea una fuente importante de clarificación de conductas, toda vez que el Código de Ética Judicial como cualquier otro ordenamiento, supone la división de la conducta que pretende regular en lícita o ilícita y, de esta manera, servir de guía para sus destinatarios; de igual manera este Código es un estímulo para fortalecer la voluntad del juzgador y como pauta objetiva de calidad ética del servicio de justicia.

En el ámbito nacional, el Código de ética del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2004, fue el primer código mexicano de contenido ético propio de la judicatura federal, ordenamiento que se encuentra vigente a la fecha.³

Con este Código, se aspira al reconocimiento de que la ética judicial sea la senda por la que transiten cotidianamente los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación; que sea un documento no sólo informativo sino formativo, a tal punto que su práctica reiterada se convierta en la segunda naturaleza del juzgador, para que, a través de su vida, dé contenido, claridad y sistematización a tales postulados; este instrumento señala además los 4 principios fundamentales que rigen la labor judicial, siendo estos los siguientes: independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Posterior a este, se expidió el “Código Modelo de Ética Judicial para impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos”, aprobado en noviembre de 2006, estando vigente únicamente 4 años, toda vez que el 11 de noviembre de 2010, se emitió el “Código Nacional Mexicano de Ética Judicial”.

Estos ordenamientos, como puede apreciarse, única y exclusivamente establecieron un código de conducta ética para los impartidores de justicia, siendo solo algunos de ellos que regulan el actuar del personal administrativo de los Órganos Jurisdiccionales.

A nivel federal se han emitido diversos documentos que buscan regular la conducta de todos los servidores públicos, ejemplo de esto podemos señalar que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para proporcionar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés se emitió el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.

Con la emisión del referido Código de Ética, la Secretaría de la Función Pública como parte de las acciones de colaboración permanente de controladores Estados-Federación, ha promovido el fortalecimiento de las acciones en materia de ética e integridad pública.

La Secretaría de la Función Pública ha fomentado en cada una de las Entidades Federativas la emisión de Códigos de Ética con el fin de reconocer la importancia de fomentar la cultura de la legalidad en el desempeño de la función pública en todos los órdenes de gobierno a través de la atención de aspectos fundamentales como la prevención de conflicto de intereses y el establecimiento de directrices para generar un comportamiento ético por parte de todas y todos los servidores públicos.

Hasta la fecha, son 23 Entidades Federativas que han emitido y publicado su Código de Ética dirigido a sus servidores públicos; entre ellos, se encuentra el estado de Morelos, en donde el 23 de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5551, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, una vez que se han señalado los antecedentes de los diferentes ordenamientos éticos tanto de Órganos Jurisdiccionales como de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y Estatal, debe señalarse lo dispuesto tanto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, que establece la obligación de todos los servidores públicos de observar el Código de Ética emitido por la Secretaría o por los Órganos Internos de Control conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

Teniendo en cuenta que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y que tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones.

³<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDeTalle.aspx?g=VzNC+MslnhhIDEEjByD59bOr2o/SiRQlj/BFmwf/MdNHSSdsNqjX7FppRZYX5v> Consultado el 15 de junio de 2018, a las 15:00 horas.

Es así que, el pasado 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" emitido por el Sistema Nacional Anticorrupción, lineamientos que establecen los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética por parte de las Secretarías y los Órganos Internos de Control; además sienta las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que en materia de integridad y ética pública emita los entes públicos.

Por lo anterior, y a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, su fortalecimiento, renovación y efectividad de los servidores públicos que integran este órgano jurisdiccional se debe orientar el camino de la integridad, transparencia, ética y conciencia, a través del presente Código, esto, sin invadir la actividad jurisdiccional que compete al Pleno del Tribunal.

Atendiendo a los principios y valores presentados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para evitar actos de corrupción por parte de los servidores públicos, y con el propósito de fortalecer al Tribunal de Justicia Administrativa, para el cumplimiento y observancia de los principios constitucionales que rigen al servicio público, se requiere difundir y promover políticas de honestidad y de moral pública para los servidores públicos del Tribunal, independientemente de la normativa que en el marco del derecho regulan el ámbito sancionador.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA AL QUE DEBEN
SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Los principios, reglas y valores que contiene el presente Código de Ética tienen como destinatarios a todos los integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa en la medida en que tales principios, reglas y valores jurisdiccionales y administrativos resulten aplicables a la función que cada uno desempeña.

Artículo 2. El presente Código tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores éticos y reglas de integridad que construyan un referente deontológico que no solo guíe la conducta de los magistrados y el personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sino que facilite la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan.

Artículo 3. Para los efectos de este Código se entiende por:

I. Código, al Código de Ética al que deben sujetarse los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

II. Constitución Federal, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Constitución Local, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

IV. Órgano Jurisdiccional y/o Tribunal, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

V. Principios, a los mandatos de carácter general y universal de optimización y razones que orientan la acción de una persona en sociedad;

VI. Reglas de Integridad, a las Reglas de integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa;

VII. Servidores Públicos, a los Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Secretarios de estudio y cuenta, Actuarios, Auxiliares Jurídicos, Asesor Jurídico, Jefe de Departamento de Administración, personal administrativo, personal eventual que no realice funciones jurisdiccionales, personal de informática y personal del Órgano Interno de Control, que forman parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y

VIII. Valores, a las convicciones de las personas que orienta su actuar y toma de decisiones.

Artículo 4. Con independencia de los principios, valores y Reglas de Integridad que se presentan en este Código, los Servidores Públicos deberán aplicar en su actuar las directrices que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Los principios Constitucionales que deben observar los Servidores Públicos en el desempeño de su cargo son:

I. Eficacia. Los servidores públicos realizarán sus funciones conforme a una cultura de servicios, desempeñando su trabajo con calidad y con un alto nivel de responsabilidad.

II. Honradez. Los servidores públicos se conducirán con rectitud en su función, absteniéndose de utilizar su cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, ventaja personal o a favor de terceros; en todo momento, evitarán recibir o aceptar compensaciones, dádivas, obsequios o cualquier otra prestación diferente a las emanadas de sus correspondientes emolumentos que comprometan su función;

III. Imparcialidad. Los servidores públicos realizarán su función sin conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona u organización alguna; ejercerán su cargo de manera objetiva, evitando influencias o perjuicios que afecte su toma de decisiones;

IV. Lealtad. Los servidores públicos corresponderán a la confianza que les ha sido depositada, prestando sus servicios de tal forma que el cumplimiento de sus obligaciones este siempre por encima de sus intereses personales; asegurando que los recursos que le son asignados se utilicen exclusivamente para el fin público correspondiente, y

V. Legalidad. Los actos de los servidores públicos deben guardar armonía con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su cargo, apegando su actuación de las facultades y atribuciones que normativamente se le confieren en el ejercicio de su empleo.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 6. Será obligación de todo servidor público anteponer en el desempeño de su cargo los siguientes valores:

I. Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

II. Cooperación. Los servidores públicos propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas.

III. Disciplina. Los servidores públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, en cumplimiento a lo señalado en la normativa aplicable;

IV. Economía. Los servidores públicos ejercen con austeridad, racionalidad, mesura y transparencia, tanto el presupuesto como los recursos materiales que son los asignados;

V. Eficiencia. Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando un mejor desempeño en sus funciones con el fin de alcanzar metas institucionales mediante el uso responsable de los recursos públicos.

VI. Equidad de género. Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; a los empleos, cargos o comisiones del Tribunal.

VII. Integridad. Los servidores públicos desempeñan su actividad de manera congruente con cada uno de los valores y principios del servicio público, de tal forma que su función sea recta, apegada al derecho y al interés público.

VIII. Liderazgo. Los servidores públicos del Tribunal son guía, ejemplo y promotores de este Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a su función.

IX. Objetividad. Los servidores públicos desempeñan su función de manera independiente, realizando sus actividades y brindando sus servicios a la ciudadanía sin que su función se encuentre dirigida por cuestiones ideológicas, políticas o de cualquier otra índole;

X. Profesionalismo. Los servidores públicos garantizaran que el desempeño de su cargo se realice cubriendo las capacidades, conocimientos y habilidades requeridas para el perfil del servicio que se brinda, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.

XI. Puntualidad. El respeto de los servidores públicos al horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales.

XII. Rendición de cuentas. Los servidores públicos asumen la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, sujetándose de manera permanente a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la sociedad, sujetándose a un sistema de sanciones.

XIII. Respeto. Los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, considerando sus derechos y proporcionando un diálogo cortés. Se abstendrán de emitir al exterior opiniones negativas del Tribunal o de sus integrantes;

XIV. Responsabilidades ecológicas. Los servidores públicos defienden y protegen la naturaleza y el medio ambiente dentro de los ámbitos en que desarrollan sus actividades.

XV. Transparencia. Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian al principio de máxima publicidad la información pública y atienden con diligencias las solicitudes de información;

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Para garantizar la observancia de los principios y valores señalados en el presente Código se observarán las siguientes reglas de integridad con las cuales deberán de conducirse los servidores públicos del Tribunal en el desempeño de su cargo.

I. Actuar en el servicio público adecuadamente.

II. Resguardar la documentación e información con estricto apego al principio de rendición de cuentas;

III. Conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas en las contrataciones públicas, licencias, permisos y concesiones;

IV. Prestar y otorgar los servicios de atención y trámite a los litigantes, abogados y público en general de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

V. Administrar los recursos con eficiencia, eficacia e integridad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados

VI. Someterse a procesos de evaluación para verificar los principios y valores;

VII. Desempeñarse con estricta integridad;

VIII. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en los trámites que se realicen en el Tribunal, ya sea jurisdiccionales o administrativos, y

IX. Asegurarse que no se discrimine a los litigantes, abogados y público en general.

Artículo 8. Los servidores públicos del Tribunal deben conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público, por lo que deberán:

I. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público conforme a los ordenamientos legales aplicables.

II. Abstenerse de favorecer o ayudar a personas u organizaciones públicas o privadas, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

III. Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su cargo para beneficio personal;

IV. Utilizar el parque vehicular terrestre, sea propio del Tribunal o arrendado, para el servicio público y no para fines particulares, personales o familiares;

V. Utilizar bienes inmuebles conforme a la normativa aplicable;

VI. Disponer de los bienes y demás recursos públicos, observando la normativa aplicable, sin destinarlos a fines distintos al servicio público;

VII. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

VIII. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;

IX. Asegurarse que con su actuación no se obstruya la presentación de denuncia por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

X. Impedir que con su actuar se permita que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

XI. Actuar con respeto y cordialidad en el trato, respetando los principios y valores que rigen el actuar de los servidores públicos;

XII. Abstenerse de desempeñar otro puesto, cargo o empleo público o privado ni ejercer la abogacía sino en causa propia. Quedan exceptuados la docencia y los cargos honoríficos en asociaciones de carácter cultural, artísticas, científicas o de beneficencia;

XIII. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito, como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

XIV. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

XV. Respetar las disposiciones constitucionales y legales por cuanto al régimen de incompatibilidades de los cargos públicos;

XVI. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas del Tribunal;

XVII. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público, y

XVIII. Abstenerse de actuar de forma ostentosa, es decir, incongruente y desproporcionalmente considerando la remuneración que perciba con motivo del cargo público.

Artículo 9. Los servidores públicos que desempeñen un cargo en el Tribunal conducirán su actuación con legalidad, eficiencia, honradez, imparcialidad, objetividad, rendición de cuentas e integridad, por lo que deberán:

I. Conducirse con un trato digno y cordial, tanto en la atención al público como en la cooperación entre sus compañeros;

II. Evitar cualquier tipo de discriminación;

III. Realizar actividades de forma ordenada, ágil y expedita;

IV. Atender oportunamente y con la debida cortesía a los litigantes, abogados y público en general;

V. Evitar concurrir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas en las horas reglamentarias a desempeñar sus funciones, o en actos oficiales del Tribunal;

VI. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;

VII. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

VIII. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o, cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;

IX. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo;

X. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

Artículo 10. Los servidores públicos que con motivo de su cargo en el Tribunal participen en procesos de baja, enajenación o destrucción de bienes muebles, realizarán sus funciones con eficiencia, eficacia e integridad para satisfacer los objetivos a los que están destinados, debiendo observar lo siguiente:

I. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate;

II. Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o, sustituir documentos o alterar estos;

III. Evitar el recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, y

IV. Abstenerse de anteponer intereses particulares que impidan las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

Artículo 11. Los servicios públicos que desempeñan un cargo o comisión en el Tribunal conducirán su ejercicio respetando el principio de transparencia y rendición de cuentas, resguardando la información que tienen bajo su responsabilidad, por lo que deberán:

I. Evitar acciones intimidatorias frente a las personas que requieran orientación para la presentación de solicitudes de acceso de información pública;

II. Asegurar que no se retrasen de manera negligente las acciones que permitan atender de forma oportuna las solicitudes de acceso a información pública;

III. Abstenerse de declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;

IV. Impedir que se declare la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda en los expedientes y archivos del Tribunal bajo su resguardo;

V. Cuidar que no se oculte información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;

VI. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;

VII. Evitar que se altere, oculte o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto, información pública;

VIII. Cuidar que no se proporcione indebidamente documentación e información confidencial o reservada;

IX. Cuidar que no se obstaculicen las actividades de identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia, y

X. Abstenerse de difundir información pública en materia en transparencia en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Artículo 12. Los servidores públicos que desempeñan un cargo en el Tribunal se conducirán de forma digna sin realizar expresiones o usar lenguaje o efectuar acciones de hostigamiento o acoso sexual. Para ello se mantendrá en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el desarrollo de su función, por lo que deberán:

I. Evitar expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

II. Evitar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;

III. Abstenerse de tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros;

IV. Cuidar el no hacer regalos, o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes ni manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

V. Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra persona;

VI. Evitar obligar a otra persona realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

VII. Reservarse comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;

VIII. Evitar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, ya sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;

IX. Prescindir de insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

X. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con imágenes de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;

XI. Cuidarse de no difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual o íntima de una persona, y

XII. Evitar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

CAPÍTULO V DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 13. Las personas que asuman un cargo en el Tribunal a su vez, adquieren el compromiso de considerar al Código como una obligación ética de su conducta.

El ingreso y la permanencia de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, debe implicar el conocimiento de este Código, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público jurisdiccional y administrativo, y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público.

Artículo 14. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos realizará programas de capacitación y difusión del presente Código con el propósito de garantizar su cumplimiento y la eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 15. En caso de inobservancia del presente Código, cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Remítase copia de este Código al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para que, en términos del artículo Décimo Primero de los lineamientos para la emisión del Código de Conducta a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emita el Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del Tribunal aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente instrumento a todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Emitido en las instalaciones que ocupan las oficinas del Órgano Interno de Control en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 7 días del mes de enero de 2019.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
PATRICIA ADRIANA ARIZA CUELLAR
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PRIVADA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, EL CIUDADANO MAGISTRADO, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO; Y LAS CIUDADANAS MAGISTRADAS, MAESTRA EN DERECHO MARTHA ELENA MEJÍA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS Y MAESTRA IXEL MENDOZA ARAGÓN, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN ESTA MISMA FECHA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DADO QUE EL ASUNTO ES DE URGENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS MAGISTRADAS Y EL MAGISTRADO QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

ÚNICO.- HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 16 AL 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2019; 2 Y 3 DE ENERO DEL 2020, PARA EFECTO DE TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2017-2019.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO; POR LO QUE, EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MANIFIESTA: QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN SU NUMERAL 146, FRACCIONES I Y XV, QUE ESTABLECEN QUE TIENE COMO ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE, EL REPRESENTAR AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO DE LA MATERIA.

EN ESE SENTIDO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO COMO ANTECEDENTE, LO SIGUIENTE:

1) QUE EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL PLENO MEDIANTE EL ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA SESIÓN PRIVADA APROBÓ EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL QUE COMPRENDE A PARTIR DEL DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AL CINCO (5) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA SEIS (6) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, PERIODO QUE DISFRUTARÁ EL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

2) QUE EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, RECIBIÓ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, SIGNADO POR DIEGO RAFAEL SANTOS MARTÍNEZ, ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE REMITE EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DICTADA POR LA SALA REGIONAL REFERIDA, EN EL QUE REENCAUZA EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CONOZCA, TRÁMITE Y RESUELVA DICHO JUICIO.

ADEMÁS, SEÑALA LA SALA REGIONAL QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ DE PRONUNCIARSE DE FORMA INMEDIATA, A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES QUE FORMULÓ EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA, DADA LA NATURALEZA DE ÉSTOS MEDIOS PRECAUTORIOS, EN ARAS DE TUTELAR EL ACCESO A LA JUSTICIA RECONOCIDA EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO 8.1 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SE ESTIMA TRANSCENDENTAL INICIAR EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ DE SER ATENDIDO, ESTO ES, RECIBIR, TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER EL FONDO DE LA CONTROVERSIA PLANTEADA, A FIN DE TUTELAR EL DERECHO HUMANO DEL PROMOVENTE, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE RECONOCER EL ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, POR TRIBUNALES EXPEDITOS, EN FORMA COMPLETA E IMPARCIAL.

POR TAL MOTIVO, SE ESTIMA NECESARIO TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR EL PROMOVENTE ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DENTRO DEL PROCESO LEGAL Y PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 337, 339, 340, 341, 343, 344, 345 Y 346 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

EN CONSECUENCIA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146, FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, Y TODA VEZ QUE EL JUICIO CIUDADANO PRESENTADO, A FIN DE NO TRASTOCAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE HABILITEN LOS DÍAS 16 AL 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2019; 2 Y 3 DE ENERO DEL 2020, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 325 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 56 Y 111 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO AL PERSONAL JURÍDICO NECESARIO DE LA PONENCIA CORRESPONDIENTE, PARA EFECTO DE QUE ESTA SE AVOQUE DE MANERA INMEDIATA A SUSTANCIAR Y PRESENTAR AL PLENO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PRESENTADO POR ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DEBIENDO PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES QUE FORMULÓ EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA.

UNA VEZ ANALIZADO EL ASUNTO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN USO DE LA PALABRA, LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

EN VIRTUD DE QUE EL JUICIO CIUDADANO, QUE FUERA REENCAUZADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUDIERA GENERAR ALGÚN TIPO DE MERMA O AFECTACIÓN AL ACTOR Y CON EL FIN DE NO VIOLENTAR EL ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 16 AL 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2019; 2 Y 3 DE ENERO DEL 2020, PARA EFECTO DE TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER, EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2017-2019.

ASIMISMO, SE HABILITA A LOS SECRETARIOS, INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, ASÍ COMO NOTIFICADORES ADSCRITOS A LA PONENCIA RESPECTIVA, A FIN DE QUE SE AVOQUEN A REALIZAR LO CONDUCTENTE, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA Y EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LES CONFIERE, PARA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL JUICIO CIUDADANO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA TAL EFECTO SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CABE SEÑALAR QUE LA HABILITACIÓN DE MÉRITO, SOLO APLICA EN EL CASO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE, EL ACUERDO PLENARIO DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA SESIÓN PRIVADA QUE AUTORIZA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL CUAL ESTARÁN INTERRUMPIDOS LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES QUE SE ENCUENTRAN SUSTANCIÁNDOSE EN ESTE TRIBUNAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO EL PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL PLENO POR UNANIMIDAD APRUEBA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 16 AL 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2019; 2 Y 3 DE ENERO DEL 2020, PARA EFECTO DE QUE SECRETARIOS, INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, ASÍ COMO LOS NOTIFICADORES ADSCRITOS A LA PONENCIA RESPECTIVA, SE AVOQUEN A LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- LA HABILITACIÓN DE MÉRITO, MODIFICA PARCIALMENTE, EL ACUERDO PLENARIO DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA SESIÓN PRIVADA QUE AUTORIZA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL, DURANTE EL CUAL ESTARÁN INTERRUMPIDOS LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES QUE SE ENCUENTRAN SUSTANCIÁNDOSE EN ESTE TRIBUNAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

EN CONSECUENCIA, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PRIVADA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA
IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Jantetelco.- Municipio Histórico.- 2019-2021.

ANEXO1
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
MUNICIPIO DE JANTETELCO

1	SERVICIOS PERSONALES.	\$30,292,804.00
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.	\$30,292,804.00
1.1.3	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE.	\$21,870,804.00
1.1.3.1	PERSONAL DE CONFIANZA.	\$19,970,804.00
1.1.3.2	PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$1,900,000.00
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.	\$1,450,000.00
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.	\$5,100,000.00
1.3.2	PRIMAS VACACIONALES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	\$4,260,000.00
1.3.4	COMPENSACIONES.	\$840,000.00
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	\$1,865,000.00
1.5.2	INDEMNIZACIONES.	\$1,700,000.00
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	\$165,000.00
1.7.1	PAGO ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS (ESTÍMULOS).	\$7,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS.	\$5,500,000.00
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN, DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.	\$5,500,000.00
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	\$143,000.00
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$50,000.00
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	\$35,000.00
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL.	\$120,000.00
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA.	\$45,000.00
2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA.	\$75,000.00
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BINES Y PERSONAS.	\$75,000.00
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	\$150,000.00
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTOS PARA PERSONAS.	\$150,000.00
2.3	MATERIAL PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.	\$3,984,000.00
2.3.4	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	\$3,984,000.00
2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.	\$485,000.00
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCCIÓN DE CONCRETO.	\$85,000.00
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	\$150,000.00
2.4.8	MATERIAL COMPLEMENTARIOS.	\$135,000.00
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.	\$115,000.00
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS.	\$150,000.00
2.5.3	MEDICINAS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	\$150,000.00
2.7	VESTIDURAS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	\$95,000.00
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES.	\$45,000.00
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.	\$50,000.00
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	\$93,000.00
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES.	\$34,000.00
2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	\$5,000.00
2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIÓN Y RECREATIVO.	\$9,000.00
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	\$10,000.00
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	\$20,000.00

2.9.9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.	\$15,000.00	
3	SERVICIOS GENERALES.		\$8,000,000.00
3.1	SERVICIOS BÁSICOS.	\$8,000,000.00	
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA.	\$246,000.00	
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL.	\$185,000.00	
3.1.5	TELEFONÍA CELULAR.	\$40,000.00	
3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.	\$21,000.00	
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.	\$155,000.00	
3.2.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.	\$95,000.00	
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.	\$60,000.00	
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.	\$85,000.00	
3.3.7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.	\$85,000.00	
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$6,600.00	
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.	\$6,600.00	
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	\$498,000.00	
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.	\$498,000.00	
3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.	\$225,000.00	
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$125,000.00	
3.6.3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD DE EXCEPTO INTERNET.	\$100,000.00	
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.	\$100,000.00	
3.7.2	PASAJES TERRESTRES.	\$100,000.00	
3.8	SERVICIOS OFICIALES.	\$6,414,400.00	
3.8.1	GASTOS DE CEREMONIA.	\$90,000.00	
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	\$6,324,400.00	
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES.	\$270,000.00	
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS.	\$150,000.00	
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES.	\$120,000.00	
4	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		\$6,000,000.00
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$6,000,000.00	
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA.	\$5,342,000.00	
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$658,000.00	
4.5.2	JUBILACIONES.	\$658,000.00	
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.		\$500,000.00
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	\$500,000.00	
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE.	\$500,000.00	
6	INVERSIÓN PÚBLICA.		\$20,000,000.00
6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$20,000,000.00	
6.1.5	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.	\$20,000,000.00	
9	DEUDA PÚBLICA.		\$627,000.00
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.	\$627,000.00	
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	\$627,000.00	
9.3	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA.	\$627,000.00	
9.3.1	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA.	\$627,000.00	
		TOTALES DE PRESUPUESTO EGRESOS 2019	\$70,919,804.00
		TOTALES DE LEY INGRESOS 2019	\$70,919,804.00

Anexo No.2

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

ART.34

LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN PARA EL
MUNICIPIO DE JANTETELCO MORELOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2019

La comprobación del Gasto Público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega de pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamenten, la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el en órgano de Gobierno en los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos.

Una erogación se entenderá justificada cuando se elabore el cheque y/o transferencias que ampare dicha erogación con la firma del Presidente y Tesorero Municipal, y cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

I. Los Servicios Personales tratándose de erogaciones.

a) Los Sueldos, Dietas, Asimilados a Honorarios, Compensaciones, Aguinaldos, Gratificaciones, Gastos de Representación, por servicio o cualquier otra cantidad o prestación que se le entregue al trabajador, serán comprobados con Recibos de Nomina, Lista de Raya, Recibos Simples de Tesorería y/o Transferencias Bancarias, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.

b) Los Gastos de Servicios Médicos o Medicamentos, serán comprobados con Recibos de Honorarios o Facturas que amparen la contraprestación del servicio o de los medicamentos adquiridos por el personal del H. Ayuntamiento Municipal y/o familiar, en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.

c) Las retribuciones por trabajos especiales serán comprobadas por el prestador del servicio el cual deberá reunir los requisitos tal y como lo establece el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal siempre que dicha prestación no exceda de los\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

II. Los Materiales y Suministros, se comprobaran con facturas tal y como lo establece el Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trata de personas físicas sin actividad comercial formal ,dichos materiales y suministros podrán ser comprobados con Remisiones, Notas de Venta, Notas de Remisión o con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal siempre y cuando no exceda de un de\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en combustible y lubricantes; hasta por\$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en artículos deportivos; hasta por\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en artículos de limpieza y aseo; hasta por\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en compras de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, botanas, arreglos florales, tarjetas telefónicas para celulares, etc.; hasta por\$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) en papelería, artículos de oficina y trabajos de imprenta; hasta por\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos00/100 M.N.) en engargolados, sobres, rollos fotográficos, revelados; hasta por\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) en material para computadora y consumibles; hasta por\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) en pintas de fachadas, bardas o paredes; hasta por\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en pago por compra de pasto ,arboles, plantas, fertilizantes, agroquímicos y equipo hasta por\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)

III. En el Consumo de Alimentos, se comprobara con facturas que reúnan los requisitos fiscales del Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que son propios en el desempeño de las actividades inherentes para el funcionamiento de este H. Ayuntamiento el cual será otorgado al H. Cabildo y al personal de este H. Ayuntamiento, en caso de que se trate de establecimientos que no cuenten con comprobación fiscal, los propios se entenderán como justificados y comprobados con Notas de Consumo, Notas de Remisión o Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por el importe de\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Los Servicios Generales.

a) Cuando se trate de arrendamientos, de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipos de cómputo, de vehículos o arrendamientos especiales, arrendamiento financiero, con recibos de arrendamiento o facturas que reúnan los requisitos fiscales, cuando se trate de arrendatarios sin registro fiscal, se realizara con Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

b) Los gastos de propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, espectáculos culturales, servicio y mantenimiento de telecomunicaciones, gastos de difusión, rotulaciones, adquisición de periódicos, revistas y libros, con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en caso de que no sea posible obtener esta, se realizara con un Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no excedan de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Los gastos de representación, recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, así como la instancia y sostenimiento de exposiciones o comisiones mixtas de las dependencias y/o entidades de la administración pública municipal, así como los gastos que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros, ferias y festividades tradicionales. Cuando no exista documentación oficial se comprobara con Notas de Venta, Notas de Consumo o Recibo Simple de Tesorería, siempre que no exceda de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en gastos de eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en colonias y comunidades, ferias y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipo de sonido, grupos musicales, bandas de viento, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, contratación de personal, etc. Hasta por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se podrá comprobar con Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.

d) El almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación, y maniobras, embarques y desembarques, incendios, robos, demás riesgo y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membresías, afiliaciones, pago de deducibles, verificación anticontaminantes, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, con Recibo Oficial de la Entidad a la que se le realiza el pago, en los casos que no exista documentación oficial, se podrá comprobar con Notas de Remisión o Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un monto de \$65,000.000 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

e) El mantenimiento y conservación del equipo de cómputo, maquinaria y equipo, de inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en caso de que sean proveídos por personas físicas sin actividad comercial formal, se comprobaran con Recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de hasta por \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

f) Los pasajes y viáticos, con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en caso de no contar con estas, como en los casos de los taxis, colectivos, se podrán comprobar con Recibo Simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) en los casos de alimentos conforme a la fracción III de la presente clausula.

g) Los servicios de asesoría, estudios e investigación, se comprobarán con Recibo de Honorarios y Facturas que cumplan con los requisitos fiscales, de no contar con ellos se comprobara con Recibos Simples de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

V. Respecto de los Bienes Muebles e Inmuebles cuando se trate de:

a) Mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobaba mediante Recibo Simple de Tesorería con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal hasta por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

b) Vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, maquinaria y equipo de construcción, equipos y aparatos de comunicación y telecomunicaciones, maquinaria y equipo eléctrico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública, se comprobaran con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados que no cuenten con documentación oficial, se comprobaran con algunos de los siguientes documentos Recibo Simple de Tesorería, Contrato de Compra Venta o Notas de Venta con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal hasta por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Herramientas y maquinas con facturas que reúnan los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobaran con alguno de los siguientes documentos Contrato de Compra Venta, Notas de Venta o Recibos Simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

d) Equipo e instrumental médico, se comprobarán con factura que reúnan los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobaba con alguno de los siguientes documentos Contrato de Compra Venta, Notas de Venta o Recibos Simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

e) Compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles, las escrituras, carta notarial de proceso de escrituración, contrato de compra venta, cesión de derechos, según el estado de la escrituración, Periódico Oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el Vo. Bo. Del Presidente Municipal.

VI. Transferencias.

a) A instituciones educativas, de beneficencia, sociales no lucrativas, becas, subsidios, apoyos económicos, aportaciones, cooperaciones y acopios a campañas de vacunación, se comprobará con Recibos Simples de Tesorería, firmado por el Presidente y/o por el Tesorero Municipal, y se anexará a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento hasta por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

b) Los apoyos que proporcione el Ayuntamientos las instituciones educativas, organizaciones o personas hasta por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), los apoyos por gastos funerales serán hasta por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y los cuales serán comprobados con facturas o Recibos Simples de Tesorería, con la autorización del Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal, anexando a los mismos su solicitud de apoyo y carta de recomendación.

c) Los apoyos a las Autoridades auxiliares se comprobarán con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente Municipal, hasta por un monto de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de ser mayor al importe citado se requerirá que el mismo tenga la autorización del Presidente Municipal.

VII. Imprevistos.


a) Imprevistos y/o otros no comprendidos en los puntos citados anteriormente de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se comprobarán con Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.

Anexo No. 3
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
EJERCICIO FISCAL 2019 QUINCENAL

PUESTO	ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA	\$20,000.00	\$31,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	PRESIDENCIA	\$3,500.00	\$5,000.00
REGIDOR DE HACIENDA	PRIMER REGIDOR	\$15,000.00	\$21,200.00
REGIDOR DE ECOLOGÍA	SEGUNDO REGIDOR	\$15,000.00	\$21,200.00
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	TERCER REGIDOR	\$15,000.00	\$21,200.00
SÍNDICO MUNICIPAL	SINDICATURA	\$17,000.00	\$24,000.00
SECRETARIA SÍNDICO	SINDICATURA	\$2,500.00	\$4,500.00
CHOFER SÍNDICO	SINDICATURA	\$2,100.00	\$4,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL	\$9,000.00	\$14,500.00
SECRETARIAS	SECRETARÍA GENERAL	\$2,500.00	\$3,800.00
COORDINADOR LOGÍSTICA	SECRETARÍA GENERAL	\$3,800.00	\$5,000.00
CRONISTA MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL	\$1,000.00	\$2,000.00
TESORERO MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL	\$9,000.00	\$15,200.00
CONTADOR GENERAL	TESORERÍA MUNICIPAL	\$6,000.00	\$8,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	TESORERÍA MUNICIPAL	\$5,000.00	\$8,000.00
CAJERO	TESORERÍA MUNICIPAL	\$3,000.00	\$4,500.00
AUX TESORERÍA CONTABLE	TESORERÍA MUNICIPAL	\$3,500.00	\$5,000.00
DIR. OBRAS PÚBLICAS	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$6,500.00	\$8,000.00
RESIDENTE OBRAS PÚB	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$4,500.00	\$6,500.00
ENCARGADO COMPLADEMUN	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$4,500.00	\$6,500.00
AUX DE OBRAS PÚBLICAS	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$3,500.00	\$4,000.00
ARQUITECTOS PROYECTOS	OBRAS PÚBLICAS MPAL.	\$4,500.00	\$6,500.00
DIR. JURÍDICO MUNICIPAL	JURÍDICO	\$5,000.00	\$9,000.00
JUEZ DE PAZ	JURÍDICO	\$3,800.00	\$6,000.00
ASESOR JURÍDICO	JURÍDICO	\$4,000.00	\$6,000.00
JUEZ CÍVICO	JURÍDICO	\$4,000.00	\$6,000.00
ENCARGADA DE DESARROLLO SOCIAL	DIF MUNICIPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
AUX DESARROLLO SOCIAL	DIF MUNICIPAL	\$2,500.00	\$3,500.00
DIRECTOR DE SALUD	DIF MUNICIPAL	\$3,500.00	\$6,000.00
DOCTORA DISPENSARIO MEDICO	DIF MUNICIPAL	\$5,000.00	\$6,500.00
DIR. DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$4,500.00	\$6,000.00
SECRETARIA DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$3,000.00	\$4,500.00
CHOFER DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$2,500.00	\$4,500.00
INSTANCIA DE LA MUJER	DIF MUNICIPAL	\$3,000.00	\$5,000.00
PSICÓLOGA	DIF MUNICIPAL	\$4,500.00	\$6,500.00
DOCTORA LENGUAJE	DIF MUNICIPAL	\$2,500.00	\$4,500.00
TRABAJADORA SOCIAL	DIF MUNICIPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
TERAPEUTA FÍSICO	DIF MUNICIPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
CHOFER DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$3,000.00	\$5,500.00
INTENDENTE DIF MUNICIPAL	DIF MUNICIPAL	\$2,400.00	\$3,000.00
AUX INSTANCIA MUJER	DIF MUNICIPAL	\$2,500.00	\$3,500.00
ENCARGADO DE SISTEMAS	OFICIALÍA	\$3,000.00	\$5,000.00
OFICIAL MAYOR	OFICIALÍA	\$4,500.00	\$6,000.00

PUESTO	ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
AUX OFICIAL MAYOR	OFICIALÍA	\$2,500.00	\$4,000.00
OFICIAL REGISTRO CIVIL	OFICIALÍA REGISTRO CIVIL	\$3,800.00	\$5,000.00
AUX REGISTRO CIVIL	OFICIALÍA REGISTRO CIVIL	\$3,000.00	\$4,000.00
DIR. SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS	\$4,000.00	\$6,500.00
ELECTRICISTA	SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,000.00	\$3,000.00
AUX SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,500.00	\$3,500.00
ENCARGADO ALUMBRADO PUB	SERVICIOS PÚBLICOS	\$3,500.00	\$4,500.00
INTENDENTE	SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,400.00	\$3,000.00
CHOFER DE BASURA	SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,300.00	\$3,800.00
CONTRALOR MUNICIPAL	CONTRALOR MUNICIPAL	\$5,000.00	\$7,000.00
AUX CONTRALOR MUNICIPAL	CONTRALOR MUNICIPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
DIR. PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL	\$3,000.00	\$5,000.00
AUX PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL	\$2,500.00	\$3,500.00
DIRECTOR AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	\$3,500.00	\$5,500.00
FONTANERO	AGUA POTABLE	\$2,500.00	\$3,500.00
AUX DE AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	\$2,500.00	\$3,500.00
DIRECTOR LICENCIAS Y REGLAMENTOS	LICENCIAS Y REGLAMENTOS	\$3,500.00	\$5,000.00
INSPECTOR	LICENCIAS Y REGLAMENTOS	\$3,000.00	\$4,000.00
ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$3,000.00	\$5,000.00
ENCARGADO UDIP	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$2,500.00	\$4,000.00
DIR. DEPORTES	DEPORTES	\$3,500.00	\$5,000.00
ENCARGADO CAMPOS DEPORTIVOS	DEPORTES	\$2,000.00	\$3,000.00
INSTRUCTOR DE TALLERES DEP	DEPORTES	\$2,500.00	\$5,000.00
AUX DEPORTES	DEPORTES	\$4,000.00	\$4,500.00
ENCARGADO TURISMO	EDUCACIÓN	\$4,000.00	\$5,500.00
DIRECTOR DE CULTURA	CULTURA	\$4,500.00	\$7,000.00
BIBLIOTECARIAS	EDUCACIÓN	\$2,500.00	\$3,800.00
DIR. DESARROLLO AGROPECUARIO	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$4,500.00	\$6,000.00
AUX DESARROLLO AGROPECUARIO	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$2,500.00	\$3,500.00
DIR. PREDIAL Y CATASTRO	PREDIAL Y CATASTRO	\$4,000.00	\$5,500.00
AUX PREDIAL Y CATASTRO	PREDIAL Y CATASTRO	\$3,500.00	\$4,000.00
AUXILIARES EN GENERAL	PRESIDENCIA	\$3,500.00	\$4,000.00
SECRETARIAS O RECEPCIONISTAS	PRESIDENCIA	\$3,500.00	\$4,000.00
DIR. SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$4,500.00	\$8,000.00
SUB DIR. SEGURIDAD PUB	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$4,000.00	\$6,500.00
COMANDANTE TURNO	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$3,500.00	\$4,500.00
POLICÍA RASO	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$3,200.00	\$4,000.00
PARAMÉDICOS	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$3,200.00	\$4,000.00
RADIOOPERADORA	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$3,200.00	\$4,000.00
ASUNTOS INTERNOS	SEGURIDAD PÚBLICA MPAL	\$4,000.00	\$6,500.00

ING. JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL
JANTETELCO, MORELOS
LIC. VICTOR MANUEL BRICEÑO BONILLA
SECRETARIO MUNICIPAL
JANTETELCO, MORELOS
RÚBRICAS

 MUNICIPIO DE OCUITUCO MORELOS ADMINISTRACION 2019-2021	
Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	
Municipio de Ocuilco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	95,665,014.21
Servicios Personales	35,531,635.44
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	27,829,281.54
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	250,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,902,353.90
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,550,000.00
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
Materiales y Suministros	4,638,000.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	520,000.00
Alimentos y Utensilios	78,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,250,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,040,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	350,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	50,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	350,000.00
Servicios Generales	11,796,740.98
Servicios Básicos	7,236,740.98
Servicios de Arrendamiento	250,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	480,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	250,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	950,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	60,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	120,000.00
Servicios Oficiales	1,200,000.00
Otros Servicios Generales	1,250,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,805,046.62
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	5,505,046.62

Ayudas Sociales	1,250,000.00
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	50,000.00
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,512,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración	150,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	50,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	1,250,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	62,000.00
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
Inversión Pública	32,120,144.11
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	32,120,144.11
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	3,261,447.06
Amortización de la Deuda Pública	1,377,530.52
Intereses de la Deuda Pública	1,543,916.54
Comisiones de la Deuda Pública	90,000.00
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	250,000.00

Municipio de Ocuituco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	
Órgano Ejecutivo Municipal	95,665,014.21
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	-

Municipio de Ocuituco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	95,665,014.21
Gobierno	62,260,976.20
Desarrollo Social	27,898,991.39
Desarrollo Económico	5,505,046.62
Otras no clasificadas en funciones anteriores	-

Municipio de Ocuituco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	95,665,014.21
Gasto Corriente	60,405,339.58
Gasto de Capital	33,632,144.11
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	1,627,530.52
Pensiones y Jubilaciones	-
	Adición DOF 23-12-2015
Participaciones	-
	Adición DOF 23-12-2015

Municipio de Ocuituco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Prioridades de Gasto	
Obra pública	
Servicios públicos	

Municipio de Ocuituco Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Programas y Proyectos	
EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS:	
Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social.	
Fondo de Aportaciones Para El Fortalecimiento Municipal	
Administración Municipal	
Prestación de Servicios Municipales	
Desarrollo Institucional	
Atención de Deuda Pública	

Municipio de Ocuiluco			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
AUXILIAR	65	5,000.00	12,000.00
ASESOR (A)	5	10,000.00	22,000.00
BIBLIOTECARIO (A)	5	4,000.00	5,000.00
CHOFER	6	6,000.00	24,000.00
CONTRALOR	1	10,000.00	24,000.00
COORDINADOR (A)	12	7,000.00	16,000.00
DIRECTOR (A)	44	8,000.00	22,000.00
DOCTOR	3	5,000.00	10,000.00
FONTANERO	8	5,000.00	7,000.00
INTENDENTE	10	4,000.00	7,000.00
JUEZ CÍVICO	1	8,000.00	10,000.00
JUEZ DE PAZ	1	12,000.00	18,000.00
NOTIFICADOR	1	6,000.00	7,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1	12,000.00	16,000.00
OPERADOR PLANTA TRATADORA	4	5,000.00	6,000.00
PRESIDENTE	1	28,000.00	36,000.00
PROFESIONISTA	13	3,980.00	16,000.00
RECEPCIONISTA	2	6,000.00	16,000.00
REGIDOR	3	28,000.00	30,000.00
SECRETARIO (A)	14	6,000.00	12,000.00
SINDICO	1	32,000.00	34,000.00
SUBDIRECTOR	6	3,000.00	18,000.00
SUPERVISOR (A)	2	7,000.00	20,000.00
VELADOR	4	4,000.00	6,000.00
TÉCNICO (A)	2	6,000.00	16,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	26,000.00	28,000.00
POLICÍA RAZO	30	6,000.00	8,000.00
PARAMÉDICO	3	6,000.00	7,000.00

ATENTAMENTE

C. JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS.

C. CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCO

SECRETARIO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS.

RÚBRICAS.

 MUNICIPIO DE TEMOAC PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019						
COG	CONCEPTO	PRESUPUESTO GENERAL	GASTO CORRIENTE	FORTAMUN	FAIS	FAEDE
1	SERVICIOS PERSONALES	28,176,749.25	23,672,749.25	4,504,000.00	-	-
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	22,076,749.25	18,572,749.25	3,504,000.00	-	-
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	500,000.00	500,000.00	-	-	-
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,315,338.00	4,415,338.00	900,000.00	-	-
1.4	SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	284,662.00	184,662.00	100,000.00	-	-
1.6	PREVISIONES	-	-	-	-	-
1.7	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-	-	-	-	-
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,497,500.00	3,197,500.00	2,300,000.00	-	-
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,050,000.00	800,000.00	250,000.00	-	-
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	200,000.00	100,000.00	100,000.00	-	-
2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-	-	-	-	-
2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	250,000.00	100,000.00	150,000.00	-	-
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	150,000.00	50,000.00	100,000.00	-	-
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,100,000.00	1,900,000.00	1,200,000.00	-	-
2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	250,000.00	50,000.00	200,000.00	-	-
2.8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	150,000.00	-	150,000.00	-	-
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	347,500.00	197,500.00	150,000.00	-	-
3	SERVICIOS GENERALES	12,358,090.02	9,188,090.02	3,170,000.00	-	-
3.1	SERVICIOS BÁSICOS	6,040,000.00	3,540,000.00	2,500,000.00	-	-
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	100,000.00	100,000.00	-	-	-
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	200,000.00	100,000.00	100,000.00	-	-

3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	70,000.00	50,000.00	20,000.00	-	-
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	800,000.00	700,000.00	100,000.00	-	-
3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	300,000.00	300,000.00	-	-	-
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	474,749.25	424,749.25	50,000.00	-	-
3.8	SERVICIOS OFICIALES	2,473,340.77	2,473,340.77	-	-	-
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,900,000.00	1,500,000.00	400,000.00	-	-
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,184,000.00	2,300,000.00	-	-	5,884,000.00
4.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	-	-	-	-
4.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-	-	-	-
4.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-	-	-	-
4.4	AYUDAS SOCIALES	7,884,000.00	2,000,000.00	-	-	5,884,000.00
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	300,000.00	300,000.00	-	-	-
4.6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-	-	-	-	-
4.7	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-
4.8	DONATIVOS	-	-	-	-	-
4.9	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,145,415.00	1,105,000.00	1,040,415.00	-	-
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	495,415.00	405,000.00	90,415.00	-	-
5.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	-	-	-	-
5.3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	-	-
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,350,000.00	500,000.00	850,000.00	-	-
5.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-
5.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00	-	100,000.00	-	-
5.7	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-	-	-
5.8	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-
5.9	ACTIVOS INTANGIBLES	200,000.00	200,000.00	-	-	-
6	INVERSIÓN PÚBLICA	17,721,564.29	500,000.00	-	17,221,564.29	-

6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	17,721,564.29	500,000.00	-	17,221,564.29	-
6.2	OBRA PÚBLICA	-	-	-	-	-
6.3	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-	-
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-
7.1	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-	-	-
7.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-
7.3	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-	-	-	-	-
7.4	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-	-	-	-	-
7.5	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-	-	-	-	-
7.6	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-
7.9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-
8.1	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-
8.3	APORTACIONES	-	-	-	-	-
8.5	CONVENIOS	-	-	-	-	-
9	DEUDA PÚBLICA	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-	-
9.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
9.3	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
9.4	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
9.5	COSTO POR COBERTURAS	-	-	-	-	-
9.6	APOYOS	-	-	-	-	-
9.9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-	-
	TOTAL, DEL GASTO	76,083,318.56	41,963,339.27	11,014,415.00	17,221,564.29	5,884,000.00

Valentín Lavín Romero

Presidente municipal constitucional

Crisóforo Ramírez rodríguez

Secretario general

Rúbricas.

7							
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO)							
PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	11	15	16	25	26	TOTAL
		RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	
	EGRESOS	\$3,322,225.25	\$43,017,352.30	\$900,730.50	\$9,300,245.79	\$6,689,000.00	\$63,229,553.84
	GASTO CORRIENTE						
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$-	\$25,148,039.14	\$-	\$3,890,371.96	\$-	\$29,038,411.10
1100	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$-	\$16,646,475.84	\$-	\$2,700,000.00	\$-	\$19,346,475.84
1110	DIETAS	\$-	\$1,521,311.00	\$-	\$-	\$-	\$1,521,311.00
1130	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$-	\$15,125,164.84	\$-	\$2,700,000.00	\$-	\$17,825,164.84
1200	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
1220	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$-	\$8,430,930.18	\$-	\$1,190,371.96	\$-	\$9,621,302.14
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$-	\$3,671,680.18	\$-	\$690,371.96	\$-	\$4,362,052.14
1322	VACACIONES	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
1323	AGUINALDO	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
1340	COMPENSACIONES	\$-	\$4,759,250.00	\$-	\$500,000.00	\$-	\$5,259,250.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$-	\$70,633.12	\$-	\$-	\$-	\$70,633.12
1520	INDEMNIZACIONES	\$-	\$65,000.00	\$-	\$-	\$-	\$65,000.00
1550	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$-	\$5,633.12	\$-	\$-	\$-	\$5,633.12
1600	PREVISIONES	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL						\$-
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
1710	ESTÍMULOS						\$-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,254,745.31	\$1,311,553.69	\$-	\$628,630.25	\$-	\$3,194,929.25
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$114,242.00	\$125,149.77	\$-	\$10,000.00	\$-	\$249,391.77
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$7,568.00	\$79,190.12	\$-	\$10,000.00	\$-	\$96,758.12

2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$-	\$2,001.00	\$-	\$-	\$-	\$2,001.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$14,784.00	\$42,695.75	\$-	\$-	\$-	\$57,479.75
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$23,464.00	\$1,262.90	\$-	\$-	\$-	\$24,726.90
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$68,426.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$68,426.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$56,969.00	\$129,135.85	\$-	\$14,000.00	\$-	\$200,104.85
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$56,969.00	\$129,135.85	\$-	\$14,000.00	\$-	\$200,104.85
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$121,761.03	\$8,830.90	\$-	\$-	\$-	\$130,591.93
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$4,290.31	\$-	\$-	\$-	\$-	\$4,290.31
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$10,259.03	\$-	\$-	\$-	\$-	\$10,259.03
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$51,999.79	\$2,938.41	\$-	\$-	\$-	\$54,938.20
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$12,921.52	\$-	\$-	\$-	\$-	\$12,921.52
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$-	\$1,561.00	\$-	\$-	\$-	\$1,561.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$42,290.38	\$4,331.49	\$-	\$-	\$-	\$46,621.87
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$19,140.00	\$20,154.48	\$-	\$5,000.00	\$-	\$44,294.48
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$320.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$320.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$7,130.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$7,130.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$7,615.01	\$8,396.88	\$-	\$-	\$-	\$16,011.89
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$-	\$388.60	\$-	\$5,000.00	\$-	\$5,388.60
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$794.99	\$-	\$-	\$-	\$-	\$794.99
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$3,280.00	\$11,369.00	\$-	\$-	\$-	\$14,649.00

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$845,775.36	\$739,665.97	\$-	\$403,780.23	\$-	\$1,989,221.56
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$845,775.36	\$739,665.97	\$-	\$403,780.23	\$-	\$1,989,221.56
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$2,763.99	\$277,446.72	\$-	\$170,000.00	\$-	\$450,210.71
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$-	\$277,446.72	\$-	\$150,000.00	\$-	\$427,446.72
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$2,763.99	\$-	\$-	\$20,000.00	\$-	\$22,763.99
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR						\$-
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$94,093.93	\$11,170.00	\$-	\$25,850.02	\$-	\$131,113.95
2910	HERRAMIENTAS MENORES	\$4,259.33	\$3,550.00	\$-	\$-	\$-	\$7,809.33
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$1,050.00	\$540.00	\$-	\$-	\$-	\$1,590.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$760.00	\$810.00	\$-	\$-	\$-	\$1,570.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$82,013.60	\$6,270.00	\$-	\$25,850.02	\$-	\$114,133.62
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$6,011.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$6,011.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES						\$-
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,913,698.63	\$2,838,646.60	\$-	\$181,812.23	\$-	\$4,934,157.46
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$1,329,871.60	\$72,934.96	\$-	\$77,895.83	\$-	\$1,480,702.39
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$1,072,517.60	\$7,485.00	\$-	\$77,895.83	\$-	\$1,157,898.43
3130	AGUA	\$233,300.00	\$6,950.00	\$-	\$-	\$-	\$240,250.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$24,054.00	\$58,499.96	\$-	\$-	\$-	\$82,553.96
3150	TELEFONÍA CELULAR						\$-
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$92,242.00	\$97,810.00	\$-	\$-	\$-	\$190,052.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN						\$-

3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$5,000.00	\$11,000.00	\$-	\$-	\$-	\$16,000.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$20,880.00	\$8,480.00	\$-	\$-	\$-	\$29,360.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$30,200.00	\$33,700.00	\$-	\$-	\$-	\$63,900.00
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$11,032.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$11,032.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$25,130.00	\$44,630.00	\$-	\$-	\$-	\$69,760.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$117,140.87	\$169,440.58	\$-	\$-	\$-	\$286,581.45
3310	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$-	\$62,000.00	\$-	\$-	\$-	\$62,000.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	\$-	\$54,142.78	\$-	\$-	\$-	\$54,142.78
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$-	\$6,000.00	\$-	\$-	\$-	\$6,000.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$8,202.00	\$47,297.80	\$-	\$-	\$-	\$55,499.80
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$108,938.87	\$-	\$-	\$-	\$-	\$108,938.87
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$-	\$8,791.99	\$-	\$1,757.40	\$-	\$10,549.39
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$-	\$8,791.99	\$-	\$1,757.40	\$-	\$10,549.39
3440	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
3470	FLETES Y MANIOBRAS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$361,631.16	\$58,044.35	\$-	\$55,000.00	\$-	\$474,675.51
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$2,732.00	\$1,500.00	\$-	\$5,000.00	\$-	\$9,232.00
3520	INSTALACIÓN, PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$-	\$80.00	\$-	\$-	\$-	\$80.00
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$706.00	\$13,726.00	\$-	\$-	\$-	\$14,432.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$48,246.34	\$38,778.35	\$-	\$50,000.00	\$-	\$137,024.69

3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$57,026.32	\$3,960.00	\$-	\$-	\$-	\$60,986.32
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJOS DE DESECHOS	\$244,870.50	\$-	\$-	\$-	\$-	\$244,870.50
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$8,050.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$8,050.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$600.00	\$57,820.00	\$-	\$-	\$-	\$58,420.00
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$600.00	\$57,820.00	\$-	\$-	\$-	\$58,420.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN						\$-
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$12,213.00	\$78,984.17	\$-	\$1,000.00	\$-	\$92,197.17
3720	PASAJES TERRESTRES	\$11,813.00	\$62,567.70	\$-	\$1,000.00	\$-	\$75,380.70
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$400.00	\$16,416.47	\$-	\$-	\$-	\$16,816.47
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE						\$-
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$-	\$2,065,767.55	\$-	\$-	\$-	\$2,065,767.55
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$-	\$2,065,767.55	\$-	\$-	\$-	\$2,065,767.55
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN						\$-
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$-	\$229,053.00	\$-	\$46,159.00	\$-	\$275,212.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$-	\$12,934.00	\$-	\$6,159.00	\$-	\$19,093.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$-	\$100,000.00	\$-	\$40,000.00	\$-	\$140,000.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$-	\$116,119.00	\$-	\$-	\$-	\$116,119.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$137,017.31	\$7,935,339.95	\$-	\$64,510.92	\$3,261,730.00	\$11,398,598.18
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$-	\$2,894,131.67	\$-	\$-	\$-	\$2,894,131.67
4210	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ORGANISMOS ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$-	\$2,894,131.67	\$-	\$-	\$-	\$2,894,131.67
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
4400	AYUDAS SOCIALES	\$127,300.00	\$4,893,676.66	\$-	\$-	\$3,261,730.00	\$8,282,706.66
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$-	\$4,053,930.82	\$-	\$-	\$-	\$4,053,930.82
4411	AYUDAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	\$127,300.00	\$303,810.64	\$-	\$-	\$-	\$431,110.64
4412	AYUDANTES MUNICIPALES	\$-	\$255,350.00	\$-	\$-	\$-	\$255,350.00


4413	SISTEMA DE AGUA POTABLE							\$-
4415	ESTÍMULOS FISCALES							\$-
4416	APOYOS DIVERSOS FAEDE	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
4417	PROYECTOS DIVERSOS FAEDE	\$-	\$-	\$-	\$-	\$3,111,730.00	\$3,111,730.00	\$3,111,730.00
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$-	\$2,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$2,000.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$-	\$251,225.20	\$-	\$-	\$-	\$-	\$251,225.20
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$-	\$27,360.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$27,360.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS Y OTROS SINIESTROS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$9,717.31	\$147,531.62	\$-	\$64,510.92	\$-	\$-	\$221,759.85
4510	PENSIONES	\$9,717.31	\$147,531.62	\$-	\$64,510.92	\$-	\$-	\$221,759.85
	GASTOS DE INVERSIÓN	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$16,764.00	\$520,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$536,764.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$9,164.00	\$90,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$99,164.00
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$9,164.00	\$60,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$69,164.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$-	\$30,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$30,000.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO							\$-
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$-	\$400,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$400,000.00
5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$-	\$400,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$400,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS	\$7,600.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$7,600.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$7,600.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$7,600.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$-	\$30,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$30,000.00
5910	SOFTWARE	\$-	\$10,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$10,000.00
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	\$-	\$20,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$20,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$-	\$-	\$900,730.50	\$4,534,920.43	\$3,427,270.00	\$8,862,920.93	\$8,862,920.93
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$-	\$-	\$900,730.50	\$4,534,920.43	\$3,427,270.00	\$8,862,920.93	\$8,862,920.93
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-

6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$-	\$-	\$-	\$4,534,920.43	\$-	\$4,534,920.43
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$-	\$-	\$900,730.50	\$-	\$3,427,270.00	\$4,328,000.50
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
6220	EDIFICACIÓN HABITACIONAL NO						\$-
	DEUDA PÚBLICA						\$-
9000	DEUDA PÚBLICA	\$-	\$5,263,772.92	\$-	\$-	\$-	\$5,263,772.92
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$-	\$1,693,693.68	\$-	\$-	\$-	\$1,693,693.68
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$-	\$1,693,693.68	\$-	\$-	\$-	\$1,693,693.68
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$-	\$986,394.00	\$-	\$-	\$-	\$986,394.00
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$-	\$986,394.00	\$-	\$-	\$-	\$986,394.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$-	\$83,685.24	\$-	\$-	\$-	\$83,685.24
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$-	\$83,685.24	\$-	\$-	\$-	\$83,685.24
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$-	\$2,500,000.00	\$-	\$-	\$-	\$2,500,000.00
9910	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$-	\$2,500,000.00	\$-	\$-	\$-	\$2,500,000.00

ELABORO
 P. SEBASTIÁN DAVID SOTELO CORTÉS
 SECRETARIO MUNICIPAL
 AUTORIZO
 L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 RÚBRICAS.

MUNICIPIO DE TETECALA							
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CLASIFICADOR POR TIPO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO)							
N o.	DESCRIPCIÓN	11	15	16	25	26	TOTAL
		RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	
	EGRESOS	\$3,322,225.25	\$43,017,352.30	\$900,730.50	\$9,300,245.79	\$6,689,000.00	\$63,229,553.84
1	GASTO CORRIENTE	\$3,295,743.94	\$34,191,916.09	\$-	\$4,700,814.44	\$3,261,730.00	\$45,450,204.47
2	GASTO DE CAPITAL	\$16,764.00	\$520,000.00	\$900,730.50	\$4,534,920.43	\$3,427,270.00	\$9,399,684.93
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y PAGO DE PASIVOS	\$-	\$5,263,772.92	\$-	\$-	\$-	\$5,263,772.92
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$9,717.31	\$147,531.62	\$-	\$64,510.92	\$-	\$221,759.85
5	PARTICIPACIONES	\$-	\$2,894,131.67	\$-	\$-	\$-	\$2,894,131.67

ELABORO
 P. SEBASTIÁN DAVID SOTELO CORTÉS
 SECRETARIO MUNICIPAL
 AUTORIZO
 L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 RÚBRICAS.

 MUNICIPIO DE TETECALA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CLASIFICACION ADMINISTRATIVA)							
No.	DESCRIPCIÓN	11	15	16	25	26	TOTAL
		RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	
	EGRESOS	\$3,322,225.25	\$43,017,352.30	\$900,730.50	\$9,300,245.79	\$6,689,000.00	\$63,229,553.84
01	PRESIDENCIA	\$-	\$17,257,159.76	\$-	\$-	\$-	\$17,257,159.76
02	SINDICATURA	\$60,898.80	\$1,887,694.00	\$-	\$-	\$-	\$1,948,592.80
03	REGIDURÍAS	\$13,715.00	\$1,364,750.00	\$-	\$-	\$-	\$1,378,465.00
04	SECRETARIA MUNICIPAL	\$-	\$904,874.71	\$-	\$-	\$-	\$904,874.71
05	TESORERÍA MUNICIPAL	\$-	\$8,032,829.47	\$-	\$-	\$-	\$8,032,829.47
06	OFICIALÍA MAYOR	\$120,351.32	\$677,085.62	\$-	\$-	\$-	\$797,436.94
07	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$-	\$431,001.00	\$-	\$-	\$-	\$431,001.00
08	SEGURIDAD PÚBLICA	\$-	\$-	\$-	\$4,765,325.36	\$-	\$4,765,325.36
09	DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	\$265,381.39	\$2,658,497.50	\$-	\$4,534,920.43	\$-	\$7,458,799.32
10	DIR. SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,443,303.59	\$2,564,642.13	\$-	\$-	\$-	\$5,007,945.72
11	DIR. DE EDUCACIÓN	\$41,837.38	\$1,206,807.74	\$-	\$-	\$-	\$1,248,645.12
12	DIR. DE DEPORTES, CULTURA, RECREACIÓN Y JUVENTUD	\$-	\$2,004,101.01	\$-	\$-	\$-	\$2,004,101.01
13	DIR. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$7,690.60	\$961,215.30	\$900,730.50	\$-	\$6,689,000.00	\$8,558,636.40
14	DIR. DE FOMENTO ECONÓMICO	\$157,024.78	\$365,772.00	\$-	\$-	\$-	\$522,796.78
15	DIR. DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	\$-	\$180,067.00	\$-	\$-	\$-	\$180,067.00
16	DIR. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
17	DIR. DE PREDIAL Y CATASTRO	\$7,549.52	\$1,046,330.70	\$-	\$-	\$-	\$1,053,880.22
18	DIR. DE SALUD PÚBLICA	\$1,390.00	\$271,699.00	\$-	\$-	\$-	\$273,089.00
19	DIR. DE BIENESTAR SOCIAL	\$8,863.00	\$421,586.46	\$-	\$-	\$-	\$430,449.46
20	DIR. DE COLONIAS Y POBLADOS	\$4,900.00	\$118,537.90	\$-	\$-	\$-	\$123,437.90
21	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	\$188,942.87	\$366,214.00	\$-	\$-	\$-	\$555,156.87
22	JUZGADO DE PAZ	\$377.00	\$296,487.00	\$-	\$-	\$-	\$296,864.00

ELABORO

P. SEBASTIÁN DAVID SOTELO CORTÉS


SECRETARIO MUNICIPAL

AUTORIZO

L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO

PRESIDENTA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

 MUNICIPIO DE TETECALA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CLASIFICACION PROGRAMATICA)							
No.	DESCRIPCIÓN	11	15	16	25	26	TOTAL
		RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	
	EGRESOS	\$3,322,225.25	\$43,017,352.30	\$900,730.50	\$9,300,245.79	\$6,689,000.00	\$63,229,553.84
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$3,322,225.25	\$38,576,127.00		\$4,700,814.44	\$3,427,270.00	\$50,026,436.69
J	PENSIONES Y JUBILACIONES		\$147,531.62		\$64,510.92		\$212,042.54
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL		\$100,000.00				\$100,000.00
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA		\$1,693,693.68				\$1,693,693.68
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		\$2,500,000.00				\$2,500,000.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN			\$900,730.50	\$4,534,920.43	\$3,261,730.00	\$8,697,380.93

ELABORO
 P. SEBASTIÁN DAVID SOTELO CORTÉS
 SECRETARIO MUNICIPAL
 AUTORIZO
 L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 RÚBRICAS.

MUNICIPIO DE TETECALA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	44,193,871	64,578,022	63,229,554	0	0	0
A. Servicios Personales	18,555,942	23,026,885	29,038,411			
B. Materiales y Suministros	3,581,006	3,578,909	3,194,929			
C. Servicios Generales	4,545,932	6,293,089	4,934,157			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,650,509	13,043,963	11,398,598			
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,140	301,000	536,764			
F. Inversión Pública	0	10,726,217	8,862,921			
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0			
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0			
I. Deuda Pública	7,760,343	7,607,959	5,263,773			
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	20,585,736	0	0	0	0	0
A. Servicios Personales	3,558,896					
B. Materiales y Suministros	616,105					
C. Servicios Generales	212,357					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,393,629					
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	61,967					
F. Inversión Pública	10,124,876					
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0					
H. Participaciones y Aportaciones	0					
I. Deuda Pública	617,905					
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	64,779,607	64,578,022	63,229,554	0	0	0

MUNICIPIO DE TETECALA						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2013	2014	2015	2016	2017	Año del Ejercicio Vigente 2018
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	51,184,070	44,193,871	43,433,509
A. Servicios Personales				18,512,964	18,555,942	19,414,732
B. Materiales y Suministros				4,245,341	3,581,006	2,585,342
C. Servicios Generales				8,130,802	4,545,932	5,141,661
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				14,350,979	9,650,509	12,011,608
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				883,778	100,140	23,588
F. Inversión Pública				1,824,381	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones				0	0	0
I. Deuda Pública				3,235,824	7,760,343	4,256,578
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	20,670,116	20,585,736	25,026,076
A. Servicios Personales				3,461,841	3,558,896	4,585,653
B. Materiales y Suministros				661,483	616,105	588,470
C. Servicios Generales				642,977	212,357	304,118
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				57,891	5,393,629	72,575
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				4,289	61,967	0
F. Inversión Pública				15,828,066	10,124,876	19,475,260
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones				0	0	0
I. Deuda Pública				13,570	617,905	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0	0	0	71,854,186	64,779,607	68,459,585

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 5,466, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor OTTO HERBERT SCHUDARD WENDT, también conocido como HERBERT SCHUCHARD WENDT, a solicitud del señor DIETER ERNEST SCHUCHARD WENDT a quien se nombró como Único y Universal Heredero.

En el mismo instrumento el señor DIETER ERNEST SCHUCHARD WENDT, se constituyó formalmente como Albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a la formación de Inventarios y Avalúos que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 22 de noviembre de 2019
LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta Capital.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 5,467, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERND FRED SCHUCHARD WENDT, también conocido como BERND FRED SCHUCHARD WEDT, y/o BERND FRED SCHUCHARD, a solicitud del señor DIETER ERNEST SCHUCHARD WENDT, a quien se nombró como Único y Universal Heredero.

En el mismo instrumento el señor DIETER ERNEST SCHUCHARD WENDT, se constituyó formalmente como Albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a la formación de Inventarios y Avalúos que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 22 de noviembre de 2019
LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta Capital.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 5,484, de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AMADO FRANCO MONTES DE OCA CASTRO, a solicitud de la señora NORBERTA GUADALUPE ARGUELLES FLORES, quien acepto LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituyó formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento la señora NORBERTA GUADALUPE ARGUELLES FLORES, se constituyó formalmente como Albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a la formación de Inventarios y Avalúos que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 09 de diciembre de 2019
LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta Capital.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 4,192, de fecha 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, las ciudadanas EULALIA MARTA MEDERO REYES y MARÍA ELEAZAR MEDERO REYES, en sus calidades de LEGATARIAS y la primera mencionada también en su carácter de ALBACEA, RADICAN la Testamentaria a bienes del de cujus señor JERÓNIMO REYES ALDERETE, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2019
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 14,217, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, que obra a folios 32, del Volumen 247, del Protocolo Ordinario a mí cargo, la señora MARÍA MARTHA ESTEINOU ESCAMILLA, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ PEDRO LLAMA VERTIZ y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA de la Sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 03 de diciembre de 2019.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUÉ POR INSTRUMENTO 32,709, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL FINADO JOSÉ LUIS TORRES FRANCO, EN LA QUÉ LOS SEÑORES FÁTIMA, ALINA Y JOSÉ DE JESÚS, DE APELLIDOS GONZÁLEZ TORRES, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL HOY FALLECIDO, EN INSTRUMENTO 29,006, ANTE EL SUSCRITO.- RECONOCIÉNDOSE RECÍPROCAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL TESTADOR.- ASÍMISMO DOÑA MA. DEL PILAR TORRES FRANCO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCENTE.- LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CUAUTLA, MORELOS, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019. EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUÉ POR INSTRUMENTO 32,820, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA FINADA EVA ALARCÓN SÁNCHEZ, EN LA QUÉ LOS SEÑORES LUZ MARÍA AYESTARÁN HERNÁNDEZ, ANDRÉS AYESTARÁN HERNÁNDEZ, ANDRÉS GARCÍA AYESTARÁN Y ALAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AYESTARÁN, LOS DOS ÚLTIMOS REPRESENTADOS POR ROSA MARÍA AYESTARÁN ALARCÓN, Y JUAN ALFREDO AYESTARÁN ALARCÓN, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR LA HOY FALLECIDA, EN INSTRUMENTO 20,865, DEL VOLUMEN 365, DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL DOS MIL, ANTE EL LICENCIADO VALENTÍN DE LA CRUZ HIDALGO, NOTARIO NÚMERO UNO, DE LA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL, ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO NEFTALI TAJONAR SALAZAR, NOTARIO NÚMERO CUATRO, DE ÉSTA SEXTA DEMARCACION NOTARIAL, RECONOCIÉNDOSE ADEMÁS RECÍPROCAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA TESTADORA.- DON JUAN ALFREDO AYESTARÁN ALARCÓN, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO FIELMENTE SU CUMPLIMIENTO, INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCENTE.- LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CUAUTLA, MORELOS, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2019. EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUÉ POR INSTRUMENTO 32,824, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL FINADO ROBERTO ANTONIO CRUZ MUÑOZ, EN LA QUÉ LAS SEÑORAS MARÍA DEL PILAR CRUZ NOVOA Y JANNET CRUZ NOVOA, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR SU SEÑOR PADRE EN INSTRUMENTO 30,756, FECHADO EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, ANTE EL SUSCRITO.- RECONOCIÉNDOSE RECÍPROCAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL TESTADOR; ADEMÁS LA SEÑORA IRMA NOVOA ORTEGA, CONYUGE SUPERSTITE, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO, PROTESTANDO FIELMENTE SU CUMPLIMIENTO, INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCENTE. LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CUAUTLA, MORELOS, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2019. EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS. CONSTE-

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUÉ POR INSTRUMENTO 32,825, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL FINADO GUSTAVO AMARO REYES, EN LA QUE LA SEÑORA NICOLASA GARCÍA QUIÑONEZ, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL HOY FALLECIDO EN INSTRUMENTO 30,472, DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2016, ANTE EL SUSCRITO.- ACEPTANDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL TESTADOR; ACEPTANDO ADEMÁS NICOLASA GARCÍA QUIÑONEZ, EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL CUMPLIMIENTO, INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCTENTE.- LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CUAUTLA, MORELOS, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.- EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUÉ POR INSTRUMENTO 32,826, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL FINADO FRANCISCO MORALES PEÑA, EN LA QUE LOS SEÑORES JOEL, RAÚL, CRISTINA Y ÁLVARO, TODOS DE APELLIDOS MORALES CASTRO, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL HOY FALLECIDO, EN INSTRUMENTO 28,703, ANTE EL SUSCRITO, RECONOCIENDOSE RECÍPROCAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL TESTADOR.- ASÍMISMO DON ÁLVARO MORALES CASTRO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCTENTE.- LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CUAUTLA, MORELOS, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2019. EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 30,726, de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí se llevó acabo EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN a bienes de la De Cujus CONSUELO AMARO GONZÁLEZ, a solicitud de las ciudadanas ELSA LAURA, GRICELDA, MARICRUZ, MAYRA y CAROL ARELY, todas de apellidos BOTELLO AMARO, haciéndose acompañar de los testigos señores HERIBERTO DE JESÚS JUÁREZ RODRÍGUEZ y FIDEL ALEJANDRO REYES CASTELLANOS.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 11 de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 30,727, de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí se llevó acabo EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN a bienes del De Cujus PEDRO MANUEL BOTELLO FIGUEROA, a solicitud de las ciudadanas ELSA LAURA, GRICELDA, MARICRUZ, MAYRA y CAROL ARELY, todas de apellidos BOTELLO AMARO, haciéndose acompañar de los testigos señores HERIBERTO DE JESÚS JUÁREZ RODRÍGUEZ y FIDEL ALEJANDRO REYES CASTELLANOS.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 11 de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 30,728, de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (RADICACIÓN) a bienes del de Cujus EMETERIO GONZÁLEZ ORDUÑA, a solicitud de la ciudadana SARA TOLEDO GÓMEZ, en su calidad de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y de la ciudadana GRACIELA GODÍNEZ HERRERA en su calidad de ALBACEA Y EJECUTORA de dicha sucesión.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 11 de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,257, de fecha 22 de noviembre del año en curso, en la que se hizo constar EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora GLORIA ARANDA OCAMPO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ZULMA URIBE ITURBE, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 22 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,307, de fecha 23 de noviembre del año en curso, en la que se hizo constar EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MÓNICA ENRÍQUEZ COLÍN, que contiene; EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras SILVIA MARICELA BORREGO ENRÍQUEZ, (quien también utiliza su nombre como SILVIA MARISELA BORREGO ENRÍQUEZ) y LAURA ELENA BORREGO ENRÍQUEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,312, de fecha 23 de noviembre del año en curso, en la que se hizo constar EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VICENTE ORDUÑA CEDILLO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras LAURA ELVIRA ORDUÑA FLORES, GABRIELA ORDUÑA FLORES y CINTHYA GUADALUPE ORDUÑA FLORES, esta última representada en ese acto por la señora Natalia Erazo Damián, aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 96,392, de fecha 26 de noviembre del año en curso, en la que se hizo constar EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ROSARIO SALGADO SANTANA, que contiene; EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora AURELIA FERNÁNDEZ TRUJILLO, (quien también utiliza su nombre como AURELIA FERNÁNDEZ), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 26 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

Jiutepec, Mor., a 11 de diciembre de 2019.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la Notaría Número Dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 5123, de fecha 19 de noviembre de 2019, ante mí, se hizo constar: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores DANIEL DÜSTER (quien también acostumbraba usar el nombre de Daniel López Padilla Düster) y la sucesión intestamentaria del señor Rafael de Jesús Epifanio López Padilla, (quien también acostumbraba usar el nombre de Rafael José de Jesús López Padilla, Rafael López Padilla, Rafael José López Padilla y Rafael López Padilla), por la que concurrió la señora ELENA LÓPEZ GONZÁLEZ, en su carácter de albacea de la citada sucesión, y MARÍA DE LAS MERCEDES MARGARITA CLARA ALEJANDRA LÓPEZ PADILLA, en la sucesión testamentaria del señor BRAULIO LÓPEZ Y MENDOZA (quien también acostumbraba usar el nombre de Braulio López Mendoza); y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora MARÍA DE LAS MERCEDES MARGARITA CLARA ALEJANDRA LÓPEZ PADILLA, en la misma sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza

Rúbrica.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 325,745, de fecha 23 de noviembre del dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA, que como acto unilateral de voluntad otorgó el señor NICOLÁS NEUMAN STERN, representado en ese acto por el señor JACOBO MOISÉS NEUMAN PRAES, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BERTHA PRAES SIZER; y B).- LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BERTHA PRAES SIZER; EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDÉZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, ASÍ COMO DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgaron los señores JACOBO MOISÉS NEUMAN PRAES, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO designado en la referida sucesión, y los señores MAX NEUMAN PRAES y RUBÉN NEUMAN PRAES, en su carácter de COHEREDEROS, el último de los mencionados, representado por el señor JACOBO MOISÉS NEUMAN PRAES.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Financiero", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 25 de noviembre de 2019.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que por escritura pública número 326,477, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO DÍAZ SALINAS, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y HEREDERA la señora MARÍA BERTHA MILLÁN RAMÍREZ; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO DÍAZ SALINAS, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y HEREDERA la señora MARÍA BERTHA MILLÁN RAMÍREZ, con la comparecencia y consentimiento de sus COHEREDEROS los señores ELSA DÍAZ MILLÁN, BEATRIZ DÍAZ MILLÁN, MARÍA DE LOURDES DÍAZ MILLÁN, GUSTAVO DÍAZ MILLÁN y ESPERANZA DÍAZ MILLÁN.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 17 de diciembre del 2019

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y tres mil ochocientos catorce, de fecha de otorgamiento dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve y fecha de firma veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, los señores LEONOR SANTA FIGUEROA OJEDA, MAURO AURELIO FIGUEROA OJEDA y JUAN ANDRÉS FIGUEROA OJEDA, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora GLORIA YOLANDA OJEDA Y VARELA, quien también utilizaba el nombre de GLORIA YOLANDA OJEDA VARELA, declarando válido el Testamento; (i) los señores LEONOR SANTA FIGUEROA OJEDA, MAURO AURELIO FIGUEROA OJEDA y JUAN ANDRÉS FIGUEROA OJEDA, aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) la señora LEONOR SANTA FIGUEROA OJEDA, aceptó el legado instituido en su favor; y, (iii) la señora LEONOR SANTA FIGUEROA OJEDA, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de diciembre del 2019.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 95,307, de fecha 19 de octubre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ELENA SUTCLIFFE ALMADA, que contiene: LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgaron los señores MANUEL MATEOS Y AMPUDIA, (quien también utiliza su nombre como MANUEL MATEOS AMPUDIA), MANUEL MATEOS SUTCLIFFE, ENRIQUE MATEOS SUTCLIFFE, FERNANDO MATEOS SUTCLIFFE y CAIO PATRICIO ZAPATA MATEOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó el señor MANUEL MATEOS Y AMPUDIA, (quien también utiliza su nombre como MANUEL MATEOS AMPUDIA); Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el mismo señor MANUEL MATEOS Y AMPUDIA (quien también utiliza su nombre como MANUEL MATEOS AMPUDIA), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 19 de octubre de 2019

ATENTAMENTE

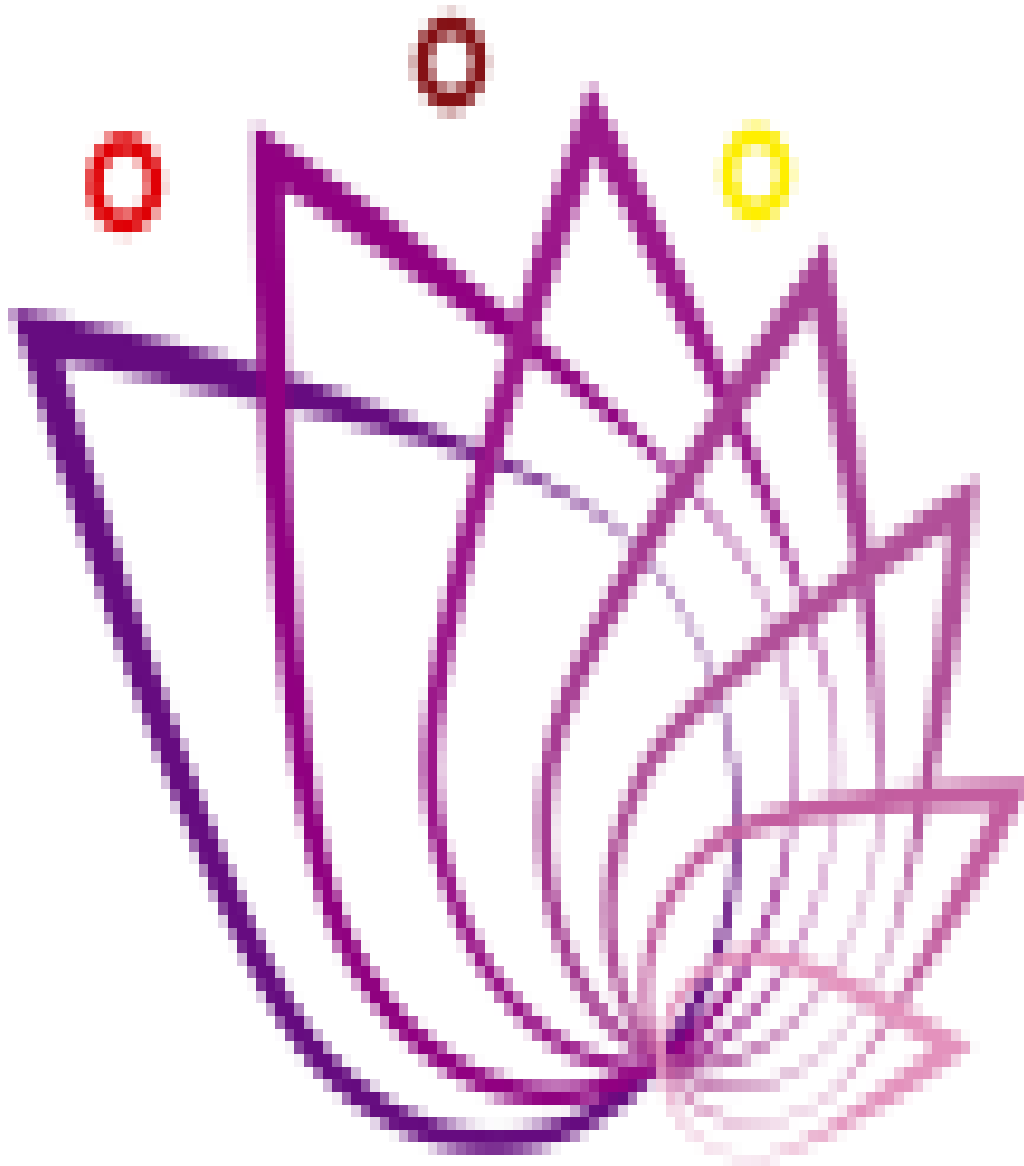
LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

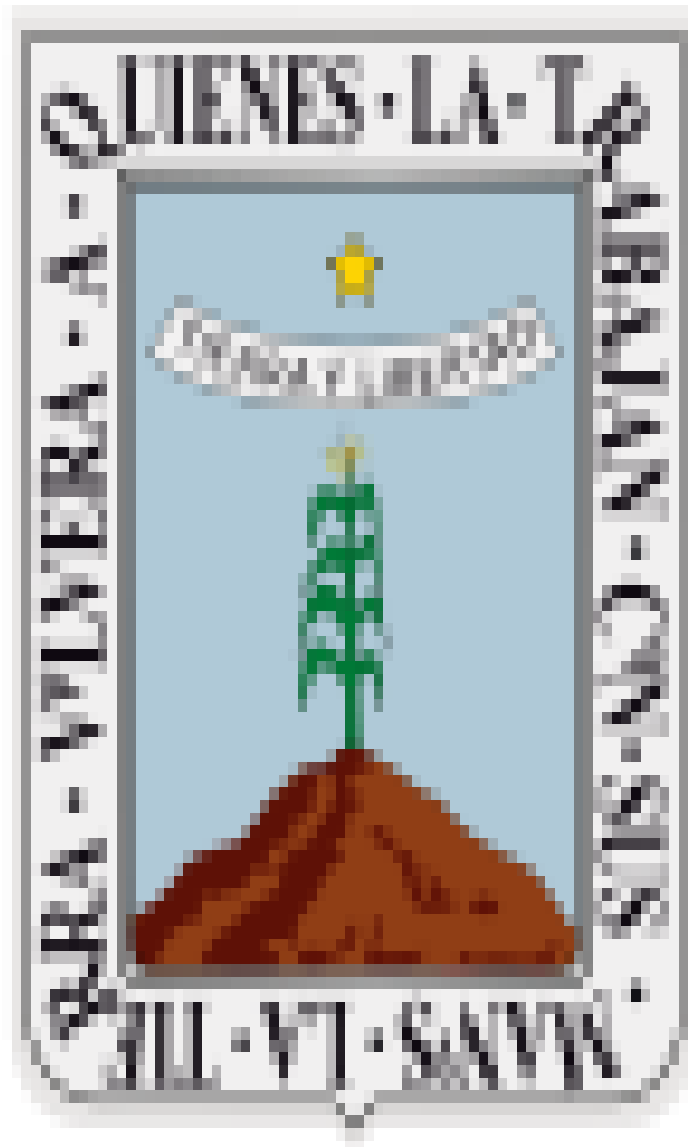


MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024



MORELOS

2018 - 2024